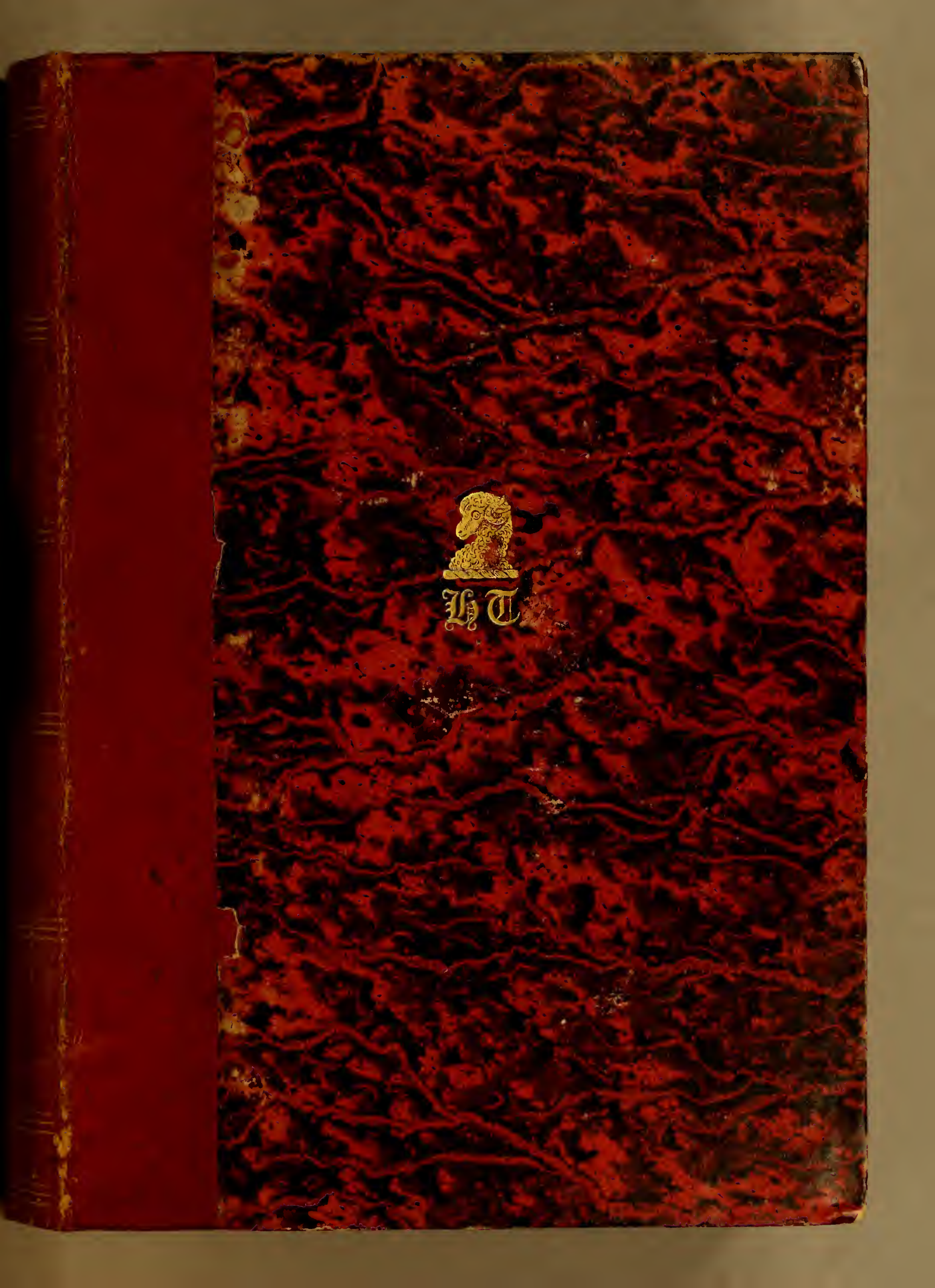
LT

John Carter Brown.

HT-C..—
C.7.—

Nº 1. Oracion funebre del Obispo de Rosen, por los victimas del 2 de Mayo. Nueva Guatemala 1812

2. Coleccion de Discursos de los Diputados de America contra el articulo 22 del proyecto de Constitucion. — Lima 1812

3. Fiestas triunfales de la villa de Potosi al invicto genl. Americano D. José Manuel de Goyeneche. Lima 1812

4. Quixano: Discurso sobre la Insurreccion de America. Lima 1813

5. Conducta militar y politica del General en Gefe etc. Santiago 1814
(See Primer nore at the end.) —

6. Yañez: Gritos contra el Investigator Don Guillermo del Rio Bequé. — Lima 1814

7. Satisfaccion de Fé publica — " — 1814

8. Sermon en accion de Gracias por la Restitucion de Fernando VII. Por el Dr. D. Felipe Cuellar. Lima 1814

9. Urrismendi, Sermon Panegirico moral — " — 1816

10. Arellano: Memorial acelarado —

11. Berindoaga: Alegacion juridica " 1818

12. Manifiesto Legal pr el Dr José de Armas . . . . . " 1818

0134β

Rey, y por quanto de mas sagrado y augusto hay entre los hombres! ¡Carrera llena de merecimientos y de gloria, donde podemos todos consumar felizmente nuestra vida, y recivir la corona inmarcesible, con que la *Patria* nos brinda hoy, y con la que *Dios* premiará eternamente á los verdaderos Heroes! Entremos en esta senda que guia á la inmortalidad: sigamos las huellas de los *Velardes y Daoizes*, y de tantos otros, que nos preceden, y que nos llaman. Asi la Patria quedará vengada: seran dichosos nuestros descendientes: el orbe descansará, y se descargarà de monstruos infames: el pueblo español se enlazará, y brillará mas en las 4 partes de la tierra: la Religion de Jesu-Christo recivirá nueva gloria: Dios será desagraviado: Maria Uirgen serà bendita por sus hijos los Españoles, á quienes ampara como Madre: el altar de la Patria, y tambien los altares de la Religion presentarán mil y mas Martires: y nuestros nombres seran escritos en las columnas del firmamento, y pronunciados con admiracion y respeto en todos los siglos, como *las inocentes è inmortales victimas del 2 de Mayo. Amen. Descansen en paz. Asi sea.*

Protesto, que en quanto digo en alabanza de estos Heroes y de los demas Españoles, obedezco à los Decretos Pontificios, particularmente à los de Urbano VIII. sin intentar faltar à ellos en el modo de elogiar, ni prevenir el juicio de la Santa Sede en la calificacion de estas virtudes; pues todo lo sugeto á su tribunal supremo.

2. 64.

COLECCION

DE LOS DISCURSOS QUE PRONUNCIARON LOS SEÑORES DIPUTADOS DE AMERICA

CONTRA EL ARTICULO 22

DEL PROYECTO DE CONSTITUCION.

ILUSTRADOS CON ALGUNAS NOTAS INTERESANTES

POR LOS ESPAÑOLES PARDOS DE ESTA CAPITAL.

LIMA: IMPRENTA DE LOS HUÉRFANOS: 1812.
POR DON BERNARDINO RUIZ.

Quid enim in nobis est, cujus communione quasi pollui credatis vestram civitatem? Natos in eadem, iisdem institutos eductosque moribus et artibus, pari usu militiae, qui et pro vobis tam diu feliciter pugnavimus..... non anteponetis &c? Ne natura quidem rerum sinit, ut in aequali virtutis atque libertatis indole alii dominentur perpetuo, alii serviant..... Jus ejus civitatis petimus, cujus imperium nostro auxilio auctum, servatum est.

Freinshem. Suplem. Livian. Lib. xxxvii.

RPJCB

El ciudadano mas obscuro é infeliz se contenta con la esperanza, por mas lejana que la vea, de poder ser rico algun dia, y de que él y sus hijos podrán elevarse á los mayores empleos. Por mas débil y fugitiva que sea esta esperanza, le consuela, y le hace pronunciar con interes el nombre de patria. Pero si la constitucion le quita una esperanza tan lisonjera, se aburre, desmaya, y detesta su suerte y su patria.

Florez de Estrada, Constit. para la nacion española, pag. 17.

La exclusion que se ha hecho á los oriundos de Africa de la representacion nacional por las Córtes generales y extraordinarias de la monarquia, ha penetrado de un acerbo dolor á los españoles pardos del Perú: siéndoles tanto mas sensible esta repulsa, quanto no son comprehendidos en ella los extrangeros, y entre estos, ni los mas implacables enemigos de la patria. De modo que si no les fuera mas apreciable la felicidad moral que la civil, y si no ardiera en sus pechos la llama del mas puro, generoso y noble patriotismo, podrian tal vez desear mejor haber nacido franceses que españoles; y sus tristes y abatidos pósteros haber descendido mas bien de esos monstruos feroces que han ensangrentado sus manos en el seno de la patria que los recibe y prohija, que de sus verdaderos hijos é ilustres defensores, á quienes ella desecha y desconoce.

Y ¿por qué, quando la grande nacion española derrama con igual profusion sus dones sobre sus hijos naturales, y aun convida á participar de ellos por una generosa adopcion á los extraños y enemigos, cierra sus manos liberales á los pardos nacidos en su propio seno? ¿Qué hay en ellos que les haga sufrir tan vergonzoso y humillante desnaturamiento?

¿Acaso su orígen africano? Y si entre los españoles europeos hubiese algunos al presente que traxesen el mismo orígen ¿perderian por eso en su patria el derecho de ciudadanos? ¿Acaso el color? Los mas le tienen mas claro que los indios, y muchos son enteramente blancos. ¿Acaso su inmoralidad é ignorancia, como opinan algunos Señores Diputados? ¡Pues qué! ¿son mas honrados, virtuosos é instruidos los indios que los pardos? Si dichos Señores hubiesen tratado á unos y á otros, conocerian que los pardos se aventajan mucho á los indios en las dotes del corazon y del espíritu: y aun tal vez les darian la preferencia sobre la plebe europea que ocupada, en su pais en el servicio de un taller, en el cultivo del campo, ó en exercicios domésticos, pasa á la América á disfrutar de una fortuna á veces brillante y halagüeña. ¿Por ventura es la esclavitud de sus mayores la que tanto los degrada? Y ¿qué culpa tuvièron sus abuelos en haber sido privados de su libertad por unas manos rapaces é inhumanas? Y aun quando este fuera un crímen ¿es no solo indeleble, sino tambien de una transcendencia indefinida?

Pero ¿qué pueden alegar los españoles pardos para justificar el derecho que les compete á la ciudadanía española, que no haya sido expuesto con solidez y eloqüencia por los sabios é integérrimos Diputados de América? Por esta razon (sea qual fuere ó haya de ser

su suerte en esta línea) y para perpetuar la memoria de su reconocimiento á dichos Señores, publican esta coleccion de los discursos que pronunciáron en el Congreso nacional en los dias 4, 5, 6 y 7 de Septiembre del año pasado de 1811, impugnando el artículo 22 del proyecto de Constitucion; reservando para quando nos vengan de Cádiz los demas números de dicho mes, la reimpresion de los que se dixéron contra el artículo 29 del proyecto dicho.

Esperan los españoles pardos que el respetable público de esta nobilísima y fidelísima ciudad se interesará en la justicia de su causa; y sobre todo no dudan de la bondad del Excmo. Xefe que nos manda, de la del Excmo. Ayuntamiento, y de la de todos los tribunales y corporaciones del reyno, que darán con su proteccion é informes todo el valor á sus humildes súplicas, á fin de que si no en las presentes Córtes, á lo ménos en las inmediatas se perfeccione la obra de su distincion, que ya se halla comenzada.

EL ARTÍCULO 22 DEL PROYECTO DE CONSTITUCION SE CONCIBIÓ PRIMERO EN ESTOS TÉRMINOS.

A los españoles que por qualquiera línea traen orígen del África, para aspirar á ser ciudadanos les queda abierta la puerta de la virtud y del merecimiento; y en su conseqüencia las Córtes podrán conceder carta de ciudadano á los que hayan hecho servicios eminentes á la patria, ó á los que se distingan por sus talentos, su aplicacion y su conducta; baxo condicion respecto de estos últimos, de que sean hijos de legítimo matrimonio, de padres ingénuos, de que estén ellos mismos casados con muger ingénua, y avecindados en los dominios de España, y de que exerzan alguna profesion, oficio ó industria útil, con un capital propio, suficiente á mantener su casa y educar sus hijos con honradez.

El *Sr. Uria*: (*Leyó*) Si el artículo 22 de que se trata quedara sancionado por V. M. en los mismos términos con que á V. M. se propone, él solo seria bastante á mi parecer para deslucir la grande obra de la constitucion que V. M. pretende dar á la nacion. Acaba V. M. de declarar solemnemente la soberanía de esta, y de reconocer por sus partes integrantes á los mismos á quienes se tiene ahora en ménos para que sean sus ciudadanos; y desde este principio toma vuelo mi corto discurso, dirigido á probar á V. M. los agravios manifiestos que se les infieren, pretendiendo despojarlos de unos derechos que son consiguientes á la soberanía de que son partícipes, y de los que les es deudora la sociedad española. En efecto, Señor,

es lo mas grande, lo mas augusto con que V. M. ha podido condecorar á nuestra nacion, declarándola soberana, no solo por las altas facultades que la son inherentes por solo este respeto, sino tambien por la grandeza y elevacion que refluye de ella en todas las partes que la integran y componen: no puede haber en estas ninguna mancha ni borron que denigren y afeen una qualidad la mas ilustre y sobresaliente; por esta razon V. M. se detuvo á exâminar las circunstancias de los que debian gozar los derechos de español, para que nunca la nacion soberana apareciese defectuosa ó envilecida. El mayor realce de los hombres que exîsten en las Españas consiste en haber nacido libres en sus preciosos territorios, y hallarse en ellos avecindados; esto es ser español, sin necesitar de otra circunstancia para serlo, y sin que su orígen, sea el que fuere, pueda privarlo de esta qualidad la mas apreciable y decorosa: ¿por qué, pues, ha de ser aquel tan ofensivo á la qualidad de ciudadano? ¿Por ventura no es esta de inferior órden que aquella? Ser parte de la soberanía nacional, y no ser ciudadano de la nacion sin demérito personal, son á la verdad, Señor, dos cosas que no pueden concebirse, y que una á la otra se destruyen. El orígen por sí solo no puede influir tan imperiosamente en la porcion numerosa de estos españoles, que respetando la parte sustancial de la soberanía que les corresponde, les prive de lo que solo es accesorio y accidental. Tal es á mi parecer el título de ciudadano. De otra manera los hijos legítimos de los extrangeros, nacidos en las Españas, tendrian necesidad de carta especial, si no de naturaleza, pero sí de ciudadanos, á pesar de que hayan obtenido sus padres esta última; porque la marca del orígen extrangero, grabada en ellos, es indeleble; mas en nada les perjudica. ¿Y les será nociva á nuestras castas? Hablo

principalmente de las de América. Son, es verdad, originarias del Africa; pero de la sangre que de esta sacáron sus ascendientes, corren apénas unas gotas en sus venas por las mezclas de sus diferentes generaciones. ¿En qué especie de abatimiento tan asombroso se las pretende dexar! Por mas que se hayan elevado á la esfera de españoles, á nada pueden aspirar, están cerrados para ellos las puerras del honor, á pesar de que disfrutan el de ser miembros de su soberanía. La comision les franquea el que puedan lograrlo por su virtud y sus merecimientos, por sus talentos, su conducta y aplicacion; pero ¿qué clase de merecimiento exige en ellos? Los que apénas han contrahido con sus *servicios eminentes á la patria* los Ballesteros, los Roviras y los Empecinados. A sus talentos les falta teatro donde puedan manifestarse; como á nada aspiran de quanto al hombre puede engrandecer, y alentar por lo mismo á emprender las carreras del honor y distincion, se mantienen por lo regular obscurecidos con las densas tinieblas de su propio abatimiento, así como su virtud poco atendida y reflexionada. Me admira, Señor, el que la comision tan ilustrada y tan liberal haya manifestádose en esta parte con una mezquindad, que si promete algo á estos españoles, es á trueque de unas condiciones, que ó no dependen de su arbitrio, ó son muy superiores á la vileza de su esfera,

Y ¿no es, Señor, un asombro y una especie de prodigio el que amen y respeten á V. M como deben estos hombres, que por los conductos ordinarios nada esperan, ni para sí, ni para sus amados hijos, de las liberalidades de V. M. y de las franquezas de

sus reyes (1)? ¡Ah Señor! Claman ellos desde el pozo de su abatimiento, haciendo á V. M. cargo de que pues son españoles para contribuir á proporcion sus haberes á los gastos del estado, lo sean igualmente para que compadeciéndose V. M. de la suerte de su orígen, en que no tuvieron parte alguna, extienda su poderosa mano para que sacándolos de su profundidad, adonde aquel los tiene ahora sumergidos, los eleve á la clase de ciudadanos llanos y comunes, que es el lugar que les corresponde como hombres buenos que son, para usar del lenguage de la ley. Así lo exîge el honor de la soberanía de V. M., y lo demanda igualmente la sociedad española, que la es deudora de su exîstencia, y por consiguiente obligada á dispensarles este honor. No puede ocultarse á la alta sabiduría de V. M. que en todas partes la sociedad depende en su exîstencia política, no tanto de las clases superiores del estado, quanto de las inferiores. Sin el trabajo de estas no podrian aquellas manifestar aquel ayre de esplendor y grandeza que las acompaña; ántes bien sin su industria y actividad ni podrian aquellas subsistir, y su ruina seria inevitable. El grande, el noble, el ciudadano podrán decir al labrador y al artesano que son ellos los que desempeñan los encargos mas difíciles del Gobierno, los que velan en la custodia de las leyes sobre la recta administracion de justicia, y sobre la seguridad comun; que sus talentos conservan el decoro de la patria y el de la sociedad;

---

(1) *Esta asombrosa fidelidad que no se ha desmentido en el espacio dilatado de dos siglos, sin esperanza de premio, es efecto de la religion que aman y respetan, y del ardiente amor á la misma patria que desatiende su virtud y sus servicios.*

pero tambien los otros podrán responderles de una manera sin réplica, que son ellos los que proporcionan á la patria la abundancia; que mantienen á la sociedad con el sudor de su rostro; que la suministran los géneros para vestirse, los utensilios para adornarse, y quanto es necesario, útil y cómodo para la sociedad. Este lenguage que es cierto donde quiera, lo es mucho mas en la América. Nuestras castas son las depositarias de todo nuestro bien y felicidad; nos suministran brazos que cultivan la tierra que produce sus abundantes frutos: los que nos extraen de sus entrañas, á costa de imponderables afanes, la plata que anima al comercio y que enriquece á V. M. Salen de ella los artesanos; se prestan á qualquiera trabajo público y particular; dan en aquellos paises el servicio de las armas, y son en la actualidad la robusta coluna de nuestra defensa y de los dominios de V. M., donde se estrellan los formirables tiros de la insurreccion de algunos de nuestros hermanos (2). ¡Qué dignos son, Señor, del aprecio de V. M.! ¡Y quan acreedores á su amor y á su reconocimiento! Léjos pues, de V. M. toda irreflexion: la sociedad los recomienda muy particularmente; el bien general se interesa, y la justicia clama á mi favor para que los distinga con el inferior título de ciudadanos, puesto que los ha condecorado con el superior de españoles."

A conseqüencia de este discurso propuso que el artículo se exprese en estos términos.

Son tambien ciudadanos los españoles origina-

---

(2) *Mas adelante se verá que en todos tiempos, como en el presente, han sido los pardos el principal apoyo de este reyno contra la violenta agresion de los extrangeros y de sus antiguos poseedores.*

rios de Africa, hijos de padres ingenuos, que exerzan alguna profesion ó industria útil, ó tengan alguna propiedad con que puedan subsistir honradamente.

El *Sr. Alcocer*: „Este artículo da por supuesto no son ciudadanos los españoles que traen su orígen de Africa, como si ya se hubiese establecido de antemano; y no es así. Por el contrario, el artículo anterior concede el derecho de ciudad á los hijos de extrangeros, sin poner la excepcion de que no sean africanos, en cuya virtud deberian entenderse comprehendidos los del artículo que se discute, si él no los supusiera excluidos. De manera que sin expresarse abiertamente en parte alguna que no son ciudadanos, se les declara de un modo indirecto la negativa de esta qualidad, abriéndoles la puerta para obtenerla por privilegio.

„Hago esta reflexion, porque no se crea agena de este artículo la controversia que voy á agitar, y que en él se presenta como definida ya, no estándolo en efecto, ó se decide suponiéndola decidida. Provendrá sin duda de que se creyó no necesitaba de resolucion formal un punto que desde luego se ve como muy claro, atendiendo ó á la equidad ó á la conveniencia, que son los dos polos sobre que estriba el estado; pero yo encuentro que ni una ni otra lo apoyan. Que los oriundos de Africa sean ciudadanos, lo exîge la justicia y lo demanda la política: dos reflexiones, que recomiendo á la soberana atencion de V. M. como en las que se interesan la suerte de algunos millones de almas, el bien general de la América, y quizá tambien el de toda la monarquía.

,, Roma, en donde fué mas conocida y apreciada la qualidad de ciudadano, llegando á ser el objeto de la ambicion de las demas poblaciones de Italia, estableció por la primera y principal causa que la produce el nacimiento; segun consta en la *VII cod. de incolis*: de manera que nacer libre y nacer en Roma, era bastante para ser ciudadano romano, y era un motivo superior al privilegio, adopcion y empleo honroso, que tambien daban aquel derecho. Lo mismo estaba establecido entre los griegos, alemanes, suizos y otras naciones.

,, Entre nosotros ha sido desconocido el nombre de derecho de ciudad, usando promiscuamente las voces de ciudadano y vecino. Natural y extrangero son las palabras que se encuentran en nuestras leyes; y *carta de naturaleza* es como se ha llamado el privilegio concedido á los extraños, y que equivale al derecho de ciudad en otros paises. La naturaleza, aunque se adquiere de varios modos, se dice *ley II tít. XII. Recopilacion de Indias*, en que se encarga á los gobernadores y capitanes generales traten bien á los morenos libres, y les guarden sus preeminencias. ¿Quales pueden ser estas sino las que han dicho corresponden al ciudadano? Porque menos que ellas no hay otras que las comodidades comunes de la sociedad como la defensa del estado y la administracion de justicia, las que convienen tambien á los esclavos.

,, Sobre todo, Señor, quando yo recorro la ley citada de partida, donde se enumeran los modos de adquirir la naturaleza, que es lo que entre nosotros ha correspondido al derecho de ciudad, encuentro que casi todos les convienen á las castas: el nacimiento, el vasallage, la crianza, el servicio en las armas, el casamiento, la herencia, la vecindad, hasta el volverse

cristianos, pues en el territorio español se bautizáron sus mayores. Es pues de rigurosa justicia, no por uno, sino por mil títulos, concederles aquel nombre.

,, Con esto habia ya probado que lo demanda la política, la que nunca debe perder la vista á la justicia. Porque aquella máxima de que la primera del gabinete ha de ser la conveniencia, es para mí tan errada, como la del que la última razon de los reyes es el cañon. La primera razon del gabinete es la justicia, y la última razon de los reyes es la justicia, y todo lo que no es justicia es sinrazon No obstante, aun considerando con presicion de ella á la política, demanda esta evitar el mal, y procurar el mayor bien de la monarquía.

,, ¿Qué funesta no seria la rivalidad de las castas, si en ellas se excitase contra el resto de poblacion? ¿Quién podrá calcular los desastres que le serian consiguientes, y quien no conoce las que producirá la negativa de un derecho comun á todos (3)? No es materia esta en que debo internarme; basta insinuarla para que la medite la prudencia, la que dicta suprimir el artículo; pues no por sostener un parrafito, hemos de arriesgar la pérdida de un mundo.

,, Por otra parte, sea qual fuere la mira que se

---

(3) *Ya se ha dicho que nuestra fidelidad es inviolable; y asi la negativa del derecho de ciudadanos jamás producirá entre nosotros otros efectos, que los que está produciendo. A saber: pedir humildemente lo mismo que se nos debe de justicia, y redoblar nuestros conatos para dar succesivamente nuevas pruebas de nuestra virtud, honradez y patriotismo.*

lleve en la negativa, no se conseguirá con ella fin alguno, ni se evitará ningun mal. En la coleccion del tributo personal tenemos una prueba palpable. No se colectaba ni la mitad, ni la quarta parte de lo que debia colectarse de las castas, porque ellas han procurado siempre confundirse ó con los indios ó con los españoles, llamándose tales, segun su color mas ó menos claro, de que resultaba no pagasen los mas, sin haber arbitrio de una inquisicion escrupulosa, dexando á cada uno en la reputacion comun y favorable; lo que así tenia mandado el Gobierno en obvio de alborotos y tumultos que siempre se suscitaban quando se queria proceder de otro modo (4) Esto mismo y por la misma razon sucederá con la qualidad de ciudadano, aunque se niegue; pues la tendrán los que que no pagaban tributo, que son los mas. Solo se llamarán castas los que han nacido en Africa, ó enteramente traen de ella su orígen, que son los negros, cuya cara no les dexará ocultar su calidad: los mulatos libertos, porque consta la esclavitud de que han salido, y los hijos de estos, como tan próximos á aquel orígen de servidumbre; pero en los demas descendientes entrará la confusion, y por lo mismo no se conseguirá qualquiera fin que se intente con la negativa, y será indefectible la odiosidad de ella aun respecto de los que la eludan.

,, La política dicta sacar provecho de esta misma precision concediendo con franqueza lo que sería inútil denegar. De este modo se formará de aquellos

---

(4) *En el Perú las castas no han sido tributarias: y tal vez ¡ha sido esta una de las causas porque han ocupado siempre en lo político el primer rango despues de los europeos y americanos blancos.*

hombres un crecido número de súbditos mas útiles que lo han sido hasta aquí. Ellos son hábiles, valerosos, fuertes y robustos para el trabajo, y aptos para todo; pero no han tenido existencia política; han estado en el abatimiento, que es la mayor remora de la virtud, y el mas poderoso aliciente para el vicio. Concédaseles un derecho, que sin sacarlos de su clase ó estado llano, les hará concebir que son algo (5), que figuran en el estado, y entónces se erigirá su espíritu; sacudirán sus potencias; se llenarán de ideas de honor y estimacion de sí mismos, y adquirirán vigor para servir mejor á la patria. Esta se engrandecerá con la adquisicion de un crecido número de súbditos, no por una conquista física, sino política. haciendo útiles á los que ántes no lo eran, y á los que ya lo eran, pero no tanto como serán.

,, De lo contrario: ¿con quanta razon no censurarán nuestra conducta los políticos extrangeros? Si murmuraron la expulsion de los moriscos, siendo unos hombres sospechosos en religion y lealtad: ¿qué dirán de que nos expongamos á que muchas de nuestras castas emigren á otro pais, quando se vean despreciados con una negativa que los abatiria y distinguiria aun mas que ántes del resto de la poblacion? ¿Qué dirán de que no nos aprovechamos de ellas, pudiendo

---

(5) *Nosotros siempre hemos concebido, y concebirémos que somos hombres libres y capaces de obrar el bien hasta el heroismo de las virtudes religiosas y civiles, sin salir de la clase en que se quiera concentrarnos. Y en todas las circunstancias nos servirá de un poderoso estímulo saber que es mas honroso al hombre merecer por sus virtudes el premio y la recompensa, que obtener estos con personales deméritos.*

hacerlas útiles á tan poca costa? Porque no puede negarse que ellas exceden muchísimo en número á los moriscos, y carecen de las sospechas de estos.

„ Con decir son ciudadanos todos los libres hijos de ingenuos, con tal que por alguna línea traygan su orígen del territorio de las Españas, quedan excluidos los negros, los libertos y sus hijos, con lo que convenimos con los griegos, y salvamos aquella impresion de la proximidad á la esclavitud que puede inducir en ellos mismos abatimiento, y en los demas vecinos algun concepto de poco aprecio.

„ A no ser así, no admitiré siquiera este temperamento: ¿adonde está la ilustracion de nuestro siglo, segun la qual se debe ver á todos los hombres como ciudadanos del mundo, é hijos de un solo padre, que es el supremo Hacedor? ¿Donde la filosofía que enseña á apreciar á nuestros semejantes? ¿Donde la liberalidad que estimula á promover el bien de la especie humana? ¿Donde el espíritu de regeneracion de la monarquía, que ha querido hacer de todos sus miembros una misma y sola familia? ¿Donde la filantropía ó amor á todos los hombres? El que piense de otro modo, será para mí tan misantropo como el mismo Timon, aquel griego que dió orígen á este nombre. No lo juzgo así de V. M, y espero de su justificacion y política concederá á aquellos infelices el derecho de ciudad.“

El *Sr. Gordoa*: „ Señor, si mi amor y constante adhesion á la nacion española, de que me glorio y gloriaré siempre, y en lo que á nadie cederé jamas; si el vivo interes que tengo y debo tener por el ho-

nor, decoro y reputacion de V. M., en quanto proceda de su soberana sancion, y el cúmulo de peligros, horrorosas discusiones, é irreparables males que mis conocimientos prácticos me presentan como indubitablemente consiguientes á la del artículo de que se trata, no reunirán lo mas sagrado y urgente de mis obligaciones, como español, representante de la nacion, y americano que acaba de separarse de su pais, quizá hallaria en la misma naturaleza del artículo muchas razones con que excusarme de hablar; mas no teniendo, por los motivos expresados, una sola que apoye mi silencio, me determino á proponer las que me parece que persuaden la necesidad de morificarlo ó suprimirlo. Para no divagarme ni excederme he procurado ordenar mis ideas del mejor modo posible; y aunque coincidirán muchas con las que han expuesto los señores preopinantes, y amplificarán los demas señores diputados de América, pues en mi concepto estan todos contestes en lo substancial de esta materia: argumento para mí ineluctable de la necesidad que hay de suprimir ó modificar el artículo en qüestion, añadiré todavía para satisfacer al *Sr. Argüelles* que el consulado de Guadalaxara, corporacion ilustre y, que debe á V. M. una consideracion particular, recomienda al diputado de su provincia, aunque este no lo haya expresado, sea por un efecto de delicadez, ó bien de olvido natural, promueva como punto de interes general la necesidad de abolir la infamia de las castas, ó de llamarlas por el camino del honor á ponerse en estado de ser tan útiles al pais como podian; siendo advertencia que todos ó la mayor parte de los individuos de esa corporacion son no solo personas ilustradas y del mas acendrado patriotismo, sino tambien

naturales de la península (6). Concretándome, pues, á responder al *Sr. Argüelles*, digo: que los individuos de las castas que excluye el artículo del número de los ciudadanos españoles, cultivados en las ciudades ó poblaciones grandes, son muy susceptibles, lo mismo que los demas hombres, de una ilustracion que los haga sobresalir y brillar igualmente que los otros, que reciben en ellas buena educacion, verificándose en esto allá lo que aquí, que las luces de ellos son en proporcion de esta, que es mas ó ménos ventajosa, segun las circunstancias de los lugares. Pero volviendo ya á mi principal intento, no dudo afirmar, Señor, que casi todos los artículos aprobados por V. M. podria decirse ofrecen poderosos fundamentos al efecto; mas para caminar con la precision que deseo, me contraeré al primero, tercero, séptimo y octavo, en que si yo no me engaño demasiado, una clara inconseqüencia ó contradiccion patente con este artículo 22 me hacen concebir una fuerza irresistible á favor de la supresion, ó por lo ménos limitacion ó variacion si es susceptible de alguna capaz de salvar los inconvenientes que preveo. Porque ¿como puede comprehenderse, Señor, que los que traen orígen de Africa (orígen malhadado, y cuya maldicion no tiene fin, segun se sienta en este artículo, pues que lo transmiten á sus pósteros, y hasta las generaciones mas remotas) sean á un mismo tiempo españoles y no españoles, miembros y no miembros de esta sociedad, que ellos

(6) *Nos prometemos de la generosidad y justificacion de la nobleza europea y americana de esta Capital, que protegerá nuestra causa con el mismo empeño que el Consulado de Guadalaxara.*

tambien componen, y se llama nacion española? La soberanía es una é indivisible; esta, segun V. M. ha declarado, reside esencialmente en la nacion española, que por los artículos 1 y 6 componen tambien los que traen orígen de Africa, y por lo mismo reside aquella en estos, y sin embargo no son ciudadanos españoles, sin otro obstaculo que su orígen; es decir, porque no son españoles. Pero si este reparo tiene alguna solucion, que yo no alcanzo, hallo todavía igual ó mayor dificultad en comprehender qual pueda darse al que ofrece la cláusula siguiente del artículo 22 referido: *queda* (á los que traen orígen de Africa) *abierta la puerta de la virtud y el merecimiento &c., por servicios eminentes &c.* Supongo, Señor, que la virtud, merecimiento y eminencia de servicios de que aquí se habla no es con relacion á las verdades reveladas ó al órden sobrenatural, sino de una virtud política, ó del órden puramente moral, á ménos que no se tratara de exîgir la heroicidad que constituye santos, para adquirir la qualidad de ciudadanos Pues si el que trae orígen de Africa ya es español, y como tal debe mirar como una de sus principales obligaciones el amor á la patria (que es toda la esencia de la virtud política en concepto de los mayores sabios antiguos y modernos), ha de cultivar la justicia y beneficencia recíproca, la fidelidad á la constitucion, obediencia á las leyes, respeto á las autoridades establecidas, subvencion á las necesidades del estado, hasta prestarse, llamados por la ley, á derramar su sangre en defensa de la patria conforme á los artículos 7, 8, 9 y 1; quando haya cumplido con todo esto, ¿no posee ya en su última perfeccion la virtud, merecimiento y política eminencia de servicios? No los hay mayores, si no se apela á otra esfera ú órden. Es consequencia, pues, incontestable, que siendo español el que trae

orígen de África, seria al mismo tiempo ciudadano y no ciudadano; y por lo tanto es necesaria la supresion del artículo en discusion. Pero aun no es todo, Señor: y sin embargo yo, porque trato de no ser prolixo con molestia de V. M. pasaré en silencio la dureza que contiene un artículo, que comparado con los que conceden la calidad de ciudadano á los extrangeros, da un resultado muy doloroso de inferioridad, de consideracion ó estimacion de los naturales que se excluyen de este precioso catálogo, solo porque nacieron sus ascendientes en África, aun quando hayan pasado veinte ó mas generaciones, quando muchísimas veces será mas infecto ó repugnante el orígen de los extrangeros que lleguen á numerarse en la clase de ciudadanos (7). No hablaré sobre los derechos de la igualdad tan reclamada en este augusto Congreso, ni sobre la monstruosidad (tal es para mí) que me presentan las Américas por el aspecto que toman en este

---

(7) *A la verdad, nada nos es tan sensible como el vernos pospuestos á los extrangeros, y aun á los enemigos de la patria. Pasarán con el tiempo las escenas de amargura y de dolor; aparecerá la dulce paz con un semblante risueño sobre la cima del Pirineo; se estrecharán entónces mutuamente las dos naciones enemigas; y el frances inhumano, despues de haber derribado con sus manos sacrílegas el trono y el altar, se domiciliará en qualquier punto de la monarquia española, y abrirá á sus hijos con la ciudadanía la carrera del honor y los empleos; al mismo tiempo que nosotros y nuestra triste descendencia no recibirémos otro premio por nuestra inalterable fidelidad, que la vexacion y el abatimiento.*

artículo, por el que aparecen gozando el dulce título de ciudadanos todos los de las clases precisamente consumidoras, miéntras que los de la productoras, es decir, las mas dignas ó con mas justicia (hablo de la justicia y dignidad relativas al objeto y al fundamento) para obtener este título, se ven despojados de él. Nada diré por último de la absoluta falta de medios parr. entrar en el goce de ciudadanos. Porque ¿qual es la puerta que se les abre? ¡Oh! La del talento, aplicacion y conducta. Prescindamos de la imperiosa necesidad é interes de abrirla, y de la moral imposibilidad, por no decir física, que tal vendrá á ser casi en todos ellos, la de obtener la carta de ciudadanos, por la cortedad de sus facultades y numerosas familias, sobre las dificultades inherentes á la solicitud, bien árduas y notorias, pues soy testigo no ha podido vencerlas en mucho tiempo algun extrangero pudiente y á todas luces benemérito, en la pretension de la que ántes se otorgaba de naturaleza; y pregunto solamente: ¿quién pensó jamas, ó se atreverá á decir, que estas virtudes máximas, que estos raros dones del cielo, como lo son en el grado y sentido que forzosamente los requiere el artículo, descollarán ó pueden brillar ó sobresalir, como es preciso para el intento en medio del abatimiento, desprecio y degradacion en que pone á las castas un artículo que va á formar, aunque no se quiera, y por mas que se diga, el ignominioso apodo, que se les echará sin cesar en cara en casa, calles y tribunales? En dos palabras, Señor: es imposible que la cordura, sabiduría y religiosidad de los señores de la comision hubiera insertado este artículo, si hubiera podido entrever siquiera lo que ya toco con las manos, y me ha obligado á decir á V. M. que me estimula á hablar como ame-

ricano y que acaba de dexar su pais. Desde luego convendrá V. M. conmigo en que la justicia y prudencia cristiana, la conveniencia, la politica, en suma la conciencia, que no quiero pronstituir, asi como no me dexan libertad para callar, me la limitan tambien para expresar todo lo que llevaria hasta la evidencia este punto, y que yo debo dexar á la penetracion de V. M., eligiendo (si cabe) entre los males el menor. Debe saber V. M. que la sancion de este articulo no hará mas que llevar adelante el ataque de la tranquilidad de las Américas, haciendo inmortal en ellas el gérmen de las discordias, rencores y enemistades, ó sembrando el grano de que ha de brotar infaliblemente tarde ó temprano el cúmulo de horrores de una guerra civil mas ó ménos violenta ó desastrosa, pero cierta y perpetua. El carácter de las castas, sus persuasiones conocidas y fundadas, y los medios que se les ofrecen para proporcionarse al goce de ciudadanos, son tres apoyos de lo que digo, y que harán ver á V. M. en una exposicion no mas que superficial, que siendo la exclusion que pretende el artículo el obstáculo insuperable y fatal de la union y prosperidad de las Américas, es al mismo tiempo el manantial perenne y seguro de incalculables daños políticos y morales. Su carácter no es el que comunmente se cree: su constitucion física y moral; su docilidad é inteligencia; su industria y demas dotes, les dan otro digno de interesar la atencion de un Gobierno que piense en su felicidad, y en el bien general de la nacion: y en esta parte me bastará referirme á lo que han escrito autores de mucho tino y discernimiento, como lo son entre los regnícolas Ulloa y Azara, y otros mil extrangeros. Sus persuaciones y preocupaciones son por lo mismo las de que constituyen una clase de mérito y consideracion en el

estado y las fundan en las declaraciones mas solemnes hechas en su favor, y que ninguno de ellos ignora, como quiera que son el apoyo de su vanidad y distincion. Se creen privilegiados, y lo están efectivamente. Y para no detenerme, me contraeré entre todos los privilegios que gozan, al que directamente obra en la materia de que se trata, y que mas los halaga. Sobre los concedidos por las antiguas ordenanzas de minería, las novísimas del año de 83 se explican de esta manera en el *tít. XIX*, *art* 1. „ Atento á que siempre debe considerarse la dureza, dificultad é incertidumbre de este género de trabajo, y á que sus preciosos productos son la especial dotacion de aquellos dominios, y la primera fuente del provecho y felicidad pública y universal de estos y aquellos, y aun en gran parte de todo el mundo, vengo en conceder y concedo á los que en Nueva España se dedican al laborío de sus minas, todas las mercedes y privilegios dispensados á los mineros de estos reynos de Castilla y los del Perú." Pero todavía es mas urgente la declaracion del artículo II, que es á la letra la siguiente: „ Además declaro á favor de la profesion científica de la minería el privilegio de nobleza, á fin de que los que se dediquen á este importante estudio y *exercicio* sean mirados y atendidos con toda la distincion para que tanto los recomienda su misma noble profesion." Pregunto ahora, Señor, y hago este sencillo argumento: ¿los mineros de Castilla eran y serian ciudadanos españoles ó no? Y siendo la mayor parte de los empleados en el exercicio de las minas la de los que excluye este artículo del derecho de ciudadanos ¿podrán al mismo tiempo pertenecer, como en efecto pertenecen, por la ley á una profesion noble y distinguida? Y por fin pudiendo los hijos de estos dedicarse á la profesion

científica de la minería, y por consiguiente ser nobles, ¿ no han de ser ciudadanos españoles? Señor, las razones se me agolpan, y la multitud de las que puedo alegar con el deseo de ser breve, no me permite mas que indicar á V. M. la impolítica de los medios que se proponen para aspirar á ser ciudadanos á una clase sin ilustracion bastante en otro ramo que el de las pasiones, quando se les inspira con ellos las dos mas análogas á su carácter, situacion y preocupaciones; pero por lo mismo, las mas temibles, que son el orgullo y vanidad política, sin las quales jamas serán ciudadanos, pero con las que la declinacion á los extremos viciosos en lo moral será ruinosísima al estado. Pido á V. M. por la razon y la humanidad que se resienten de degradacion en este artículo; por el sagrado derecho de igualdad, que es la parte potencial, primera y mas noble de la justicia; á nombre de mi provincia, por sus especiales encargos, expresos en mi poder, de que procure sean comunes y recíprocos los derechos y deberes, los bienes y los males, las ventajas y desventajas de todas las partes integrantes de la monarquía, y por su particular derecho de ser toda minera, de la patria á quien se preparan conocidos y grandes males; y sobre todo quando nada de esto merezca atencion, á nombre de la religion santa, que lo resiste por su carácter y espíritu, de que V. M. se halla tan animado y poseido, como yo he visto en los dos actos de bondad y clemencia á que he tenido la dicha de cooperar: virtudes á que apelo ya solemnemente en la solicitud de la supresion ó modificacion para una tolerancia política siquiera, y á que V. M. no puede negarse, si se acuerda, que estas

virtudes han hecho en todos los siglos, climas y estados el ornamento y timbre mas glorioso de los soberanos. Pido no permita V. M que de aquí adelante esas virtudes se vean feamente deslucidas por el lunar indeleble de crueldad y dureza, que imprimirá en su bellísima y apacible faz la sancion de este artículo."

El *Sr. Castillo*: „Señor, despues de los enérgicos discursos que han pronunciado los señores que me han precedido, poco me queda que decir: por tanto yo procuraré evitar la repeticion de razones, para no ser demasiado molesto.

„V. M. acaba de sancionar con la prudencia y sabiduría que le son características los medios y condiciones por las que el extrangero y sus hijos puedan obtener el honor de ser ciudadadas españoles; pero estos medios se limitan sobremanera quando se trata de aquellos españoles que traen orígen del Africa. En el artículo XXI, que acaba de aprobarse, se dispone que los hijos de extrangeros naturalizados, como no hayan salido de España sin licencia del Gobierno, y que habiendo cumplido veinte y un años se hayan avecindado en algun pueblo del territorio español con oficio de ocupacion conocida, sean reputados por ciudadanos: y ¿por qué baxo estas mismas condiciones no se les ha de conceder este derecho á aquellos que no debemos mirar como extrangeros, sino como españoles, aunque originarios de Africa, cuyos mayores se establecieron en la monarquía española desde el largo espacio de doscientos años? que el hijo del extrangero españolizado pueda ser ciudadano, y que los españoles descendientes de Africa, que pueden contar entre sus abuelos quatro ó cinco generaciones

ya naturalizadas, sea excluido de este honor, ver a-deramente, Señor, que no comprehendo la causa de esta desigualdad.

,, ¿Por ventura será la razon de esto, porque los descendientes de los ardientes climas del Africa tienen el color atezado, moreno, ó negro? Pero yo agraviaria sin duda alguna á la sabiduría de V. M. si sospechase que esta qualidad ó accidente podia influir en la resolucion de esta importante materia; pues los progresos que la física ha hecho en estos tiempos, nos han demostrado hasta la evidencia, que la variedad de colores en la especie humana, es efecto primitivamente del clima y de las costumbres, y secundariamente del influxo de los padres en sus hijos.

¿Será la causa de esta desigualdad el reducir el número de los representantes americanos, reduciendo el de los representados? No: estoy muy distante de atribuir á los señores de la comision ideas tan rastreras y mezquinas, y mas quando todo el proyecto de constitucion abunda de ideas liberales, justas y magnánimas.

,, Se dirá que porque los descendientes de Africa traen su origen de esclavos son excluidos del honor de ciudadanos? Pero ya satisfizo completamente á esta objecion el digno diputado de Tlascala; y yo no tengo mas que añadir, sino que habiendo decretado V. M. que los siervos que en España adquieran su libertad son y deben ser españoles, es claro que aquellos traen ya su origen de españoles. A mas de que no hay razon porque se extiendan hasta los nietos mas remotos los tristes efectos de la servidumbre, quando creo que convendria á la libertad de V. M. hacer desaparecer para siempre del territorio español esta infeliz condicion del hombre, que tanto degrada á la especie humana.

,, Por último, Señor: ¿será la causa de esta

diferencia la inmoralidad que algunos imputan á los que descienden de africanos? Pero á mas de que hay entre estos muchisimos que son honrados y virtuosos, no seria de admirar que se advirtiese en esta clase alguna relaxacion de costumbres. (8) Nadie ignora que el honor, el premio y la recompensa del mérito son el primer móvil del corazon humano, son el estímulo mas poderoso que mueve al hombre á reprimir sus pasiones, y á emprender una carrera laboriosa y útil á la patria; pero de este estímulo, de este aliciente han estado privados aquellos hombres que hasta ahora se han mirado con desprecio (9). En

---

(8) *La propension á los vicios nace y crece con el hombre, y solo la verdadera religion los sofoca en su principio, ó los doma con el tiempo. Asi es, que en todas las clases del estado siempre hay viciosos: pero es mas reprehensible y escandaloso el vicio en los que por su nacimiento ilustre, ó por su empleo y gerarquia deben servir con sus virtudes de modelo á los que naciéron en* la humillacion *y el abatimiento.*

(9) *El honor, el premio y la recompensa temporal reprimen en el hombre unas pasiones excitando en su corazon otras mas fuertes, y tal vez mas perniciosas. Solo la religion tiene el poder de hacer al hombre invencible contra su mismo corazon, que continuamente intenta seducirlo y corromperlo. Si entre nosotros pues hay hombres verdaderamente piadosos y honrados como en las demas clases, y aun sin el alicitivo del premio, es porque la virtud comunica al corazon una satisfaccion y esperanza mas dulces y halagüeñas, que quanto el mundo ofrece de* brillante y lisonjero.

una palabra, yo no encuentro razon para privar del derecho de ciudadanos á aquellos que traen su origen del Africa, que hablando con mas claridad son los que en América se conocen con el nombre de castas; y por el contrario creo que hay razones de conveniencia y de justicia muy poderosas para inclinar el ánimo de V. M. á favor de aquellos individuos.

„ Señor, todos los afanes de V. M. se dirigen á hacer la felicidad de la nacion española, y á promover por quantos medios sea posible su superioridad: para esto es indispensable que V. M. procure mejorar las costumbres de sus súbditos, é inspirar en sus corazones el amor y aplicacion al trabajo. Mas estos dos importantes objetos jamas se lograrán miéntras que no se premie la accion virtuosa, sin atender el orígen del individuo que la hizo. Por tanto creo muy conveniente que el derecho de ciudadano se hiciese extensivo á las castas, las quales seguramente harán los mayores esfuerzos para cumplir con sus deberes, para ilustrarse y para servir á la patria. Lo contrario será perjudicialísimo, primero á las costumbres; porque ¿qué estímulo podrán tener aquellos para mantener una conducta arreglada, si el hombre de bien ha de ser confundido con el malo, si jamas ha de aspirar á la distincion y á la recompensa de sus virtudes, si su mérito ha de quedar siempre en la obscuridad? Así es que no es de extrañarse, como dixe ántes, que hombres constituidos en estos términos fuesen los mas perversos del mundo: pero por fortuna no sucede así con nuestras castas, que por lo general son gentes honradas y virtuosas: efecto que en mi concepto solo debe atribuirse á la religion que profesan.

„ Segundo, impediria la ilustracion de aquellos habitantes; porque ¿á qué fin emprender la penosa

carrera literaria, sino han de poder optar los empleos, pero ni aun los grados literarios, porque regularmente son excluidos de ellos por las constituciones de las universidades? Yo conozco varios jóvenes que dedicados á las letras ofrecian muchas ventajas; pero que habiéndoseles cerrado la puerta de los honores, tuviéron que abandonar su empresa, y se quedáron como plantas mutiladas, sin dar fruto. Estos son, Señor los inconvenientes negativos que resultarian de la práctica de este artículo sancionado por V. M. Pero aun se seguirian otros inconvenientes positivos de mucha consideracion, que V. M. debe prever para evitarlos.

,, Quando me figuro formándose el censo en América con exclusion de las castas, ó de los que traen su orígen de África: ¡que dificultades se cruzan en mi imaginacion! Desde ahora preveo que habrá pruebas, delaciones, pleytos y disenciones muy odiosas, y que pueden tener resultados muy fatales. Señor, es menester tener presente que los habitantes de ultramar son españoles, indios y originarios de África, y los que provienen de la mezcla de unos con otros, que son las castas, que se dividen en mulatos y mestizos. De aquí resulta, que quando el orígen es remoto, solo la opinion podrá clasificar los que traygan su orígen de africanos, y como esta varía segun los intereses y pasiones, esté será el orígen de muchas discordias; por lo que desearia que se extinguiesen para siempre estas denominaciones, y que así como son todos españoles por haber nacido y estar avecindados en el territorio español, fuesen tambien ciudadanos. Acaso se pensará que será fácil formar estas clases por medio de los libros parroquiales, donde se expresa la clase á que pertenecen: pero este documento solo prueba la cristiandad y la edad, pero de

ninguna manera la calidad, pues la expresion de esta no fué mas que la opinion del padrino, del sacristan ó cura que extendió las partidas.

,, Señor, el asunto es de mucha importancia y trascendencia; no se trata del bien de uno ú otro, sino de millares de súbditos de V. M. que pueblan las Américas de españoles fieles á V. M. de individuos y partes integrantes de la nacion española, de esta nacion libre é independiente, de esta nacion grande y generosa en quien reside la soberanía. Y ¿como podrá negárseles el derecho de ciudadanos á unos miembros de una nacion soberana?

,, A mas de esto, las castas son las que en América casi exclusivamente exercen la agricultura, las artes, trabajan las minas, y se ocupan en el servicio de las armas de V. M. Y ¿se les ha de negar la existencia política á unos españoles tan beneméritos, tan útiles al estado? ¿En qué principios de equidad y justicia se podrá apoyar semejante determinacion? Son contribuyentes á V. M. y ayudan á sostener las cargas del estado: pues ¿por qué no se les ha de honrar y contar entre los ciudadanos?

,, Está bien que se les consuele abriéndoles la puerta por servicios eminentes; pero ¿es dable que los que hasta ahora no han tenido existencia política puedan haber contraido méritos relevantes (10)? ¿Y será facil que tantos millares de habitantes ocurran á molestar la atencion de V. M. por solo la investidura de ciudadanos? Yo creo, Señor, que serian pocos los tres meses que cada año han de durar las

---

(10) *Los han contrahido en el servicio y defensa de la Patria, como despues se verá.*

Córtes futuras para atender á las solicitudes de millares de individuos de las castas que implorarían su benignidad. En fin, Señor, he hecho presente á V. M. las razones de justicia que tienen los individuos originarios de Africa para merecer la atencion de V. M. y los inconvenientes que se seguirán de lo contrario. Por otra parte, yo no hallo razon ni fundamento sólido para que se excluyan; porque condescender con las preocupaciones, que no niego hay en algunos españoles de ultramar contra las castas, no me parece bien. Lo justo será siempre bien recibido en todas partes; y aunque los grandes y poderosos quieren que duren las preocupaciones, la conducta de V. M. y sus sabias resoluciones, formarán en este asunto, como en otros muchos, la opinion pública. A mas de que no se trata de elevar á las castas á la clase de nobles, ni colocarlas en los primeros empleos; solo se trata de remover el obstáculo, de darles existencia política, para que mejorándose esta porcion utilísima de nuestra poblacion, sea mas útil á V. M. y á la patria. Por lo que concluyo pidiendo que V. M. decrete que los hijos de padres ingenuos, aunque originarios de Africa, como sean honrados y tengan algun oficio ó modo de pasar la vida honestamente, sean reputados por ciudadanos españoles.

„Yo me lisonjeo que modificado este artículo, esta constitucion sábia que V. M. está dando, será recibida de los paises de ultramar con el mayor regocijo, y como una prueba de la magnanimidad con que V. M. ha igualado en todo los derechos de los habitantes de América con los de la península, y los deseos de enlazar á unos y otros con los vínculos mas estrechos de una misma nacion, y una misma familia.“

El *Sr. Arizpe*: „ Señor, la voluntad de mis comitentes, y creo que la de todos mis dignos compañeros, conoce por objeto primario el reunir las opiniones de los habitantes de la monarquía, y formar un todo moral capaz de conservar su integridad, y la mas íntima y cordial union entre todos sus individuos. De aquí deben partir los fecundos y extraordinarios recursos para hacer frente al poder colosal de Napoleon; de aquí el vernos libres de su terrible opresion; de aquí la existencia de la nacion española, á quien nada aprovechará la mas sabia constitucion una vez verificada su disolucion interior. La nacion se afirma como sobre dos polos en la península y América; si qualquiera falla, peligra su existencia, y podrá hundirse en ese anchuroso mar. Y he aquí el punto de vista baxo el qual debe verse en toda su extension el artículo constitucional puesto á discusion: su sancion en mi opinion va á decidir sobre la integridad de la monarquía; y esta terrible idea, que arredraria al espíritu mas fuerte, me estrecha imperiosamente á manifestar con franqueza mi opinion. Para fundarla me parece indispensable abrirme el paso, fixando primero la verdadera idea que especialmente en toda la América del norte debe formarse de las castas, que hacen el objeto de este artículo: segundo, la que sobre su existencia política tienen formada todas las Américas: tercero, la inteligencia de la proposicion indicada en la sesion pública de ayer, con lo que quedarán removiendose los escrúpulos del *Sr. Arguelles*; siendo de esperar de su candor, de sus tan justos como libe-

rales principios, y de su extraordinaria ilustracion, sea el primero en votar por la causa de esos desgraciados americanos, al ménos por estar vinculada en ella la comun de la nacion.

„ No me valdré, Señor, en quanto á lo primero de pinturas que puedan parecer exâgeradas, ó creerse hijas de una imaginacion exâltada, ó de un acalorado patriotismo; omitiré tambien las bellísimas descripciones que de esa tan apreciable clase de gentes hacen célebres autores americanos y extrangeros, para librarlos de toda imputacion; y solo echaré mano de la que hace un europeo, que se dice conocedor de la América y carácter de sus gentes, y quien parece tiene algun crédito en Cádiz. En uno de sus impresos dice hablando de las castas (permítame V. M. leerlo á la letra): *son la mas apreciable parte del pueblo; la mas amante de los europeos; la mas laboriosa; la que ha peleado con el mayor denuedo á favor de la España en la revolucion; la mas desatendida por hallarse sin propiedad territorial ni proteccion en sus manufacturas. Son (la mayor parte) de tan buena presencia como nosotros; de un espíritu brioso que no conoce el miedo; y de una docilidad al mismo tiempo que los recomienda sobre todos los habitantes de las Américas españolas: labra en ellos la razon... sumamente reconocidos al bien, le distinguen del mal con el mejor discernimiento.* (11) Estas son las *castas*. Ahí tiene V.

---

(11) *Que sensible le habrá sido á este imparcial y juicioso europeo, y á todos los que se hallen penetrados de sus mismos generosos sentimien-*

M. una idea bastaute para formar un juicio de las *castas* de América. Si pudiera imputarse alguna parcialidad á su autor, yo aseguro no seria en favor de las Américas.

,, Siguese á exâminar la opinion de las Américas en lo general sobre la exîstencia política de esos desgraciados españoles. El *Sr. Arguelles* ha padecido sin duda un grande equívoco en sentar en su florido discurso que los diputados americanos, al discutirse el vacilante y obscuro decreto de 15 de octubre, se dividiéron en sus opiniones en esta parte: la fórmula de decreto que todos presentáron al segundo dia de instaladas las Córtes, es un testimonio irrefragable y auténtico de su opinion: allí reclamaron la igualdad de derechos entre los españoles europeos y los naturales y *habitantes libres de América*: allí exîgieron que en el censo, que debia ser la base para el nombramiento de diputados, se contara *indistintamente con todos los libres súbditos del rey*. El 29 del mismo setiembre reclamaron tambien todos la expresada igualdad de derechos para todos los *hombres libres*; y si en el decreto de 15 de octubre no se comprehendieron expresamente las castas, tampoco se excluyeron terminantemente, y todo pendió de la mayoría de votos del Congreso, en la que no concurrió un solo americano. Los diputados, pues, de las Américas han expresado en aquel tiempo su uniforme opinion en favor de las castas, y no es fácil entender cómo quiere hacerse mérito de su division de opiniones. Lo que parecerá prodigioso á los

---

tos el que no se haya sancionado por las Córtes la proposicion hecha por el Sr. Uria.

que alguna vez inculcaron que los diputados no obraban conforme á los intereses de sus representados, es el observar que han coincidido entre sí perfectamente en lo general de las Américas, y particularmente en las provincias que han tenido alguna ilustracion y tal qual libertad para expresar, no la voluntad de un cabildo cuyos intereses suelen estar en oposicion con los del pueblo, sino la general de este (12). Tiremos la vista sobre las provincias de la América del Sur, y hallarémos que han pedido este derecho ante V. M., ó lo han proclamado por sí. La desgraciada América del Norte se ha explicado como ha podido; jamas se ha opuesto á favorecer á las castas, y aun las ilustradas Goatemala y Nueva Galicia, la opulenta Zacatecas, la benemérita de Coaguila, y la extensa intendencia de San Luis Potosí, cuyas instrucciones vi al pasar por su capital, quieren que se borren y proscriban para siempre de nuestros códigos, y aun de nuestros papeles públicos, los odiosos nombres de gachupin, criollo, indio, mulato, coyote &c. (13); que en todos reyne la fraternidad mas intima; que todos sean hombres buenos y capaces por ley de todo derecho, ya que reportan toda carga, sin mas diferencia que la que induce la virtud y el merecimiento; por cuyos grados puedan tambien estos infelices algun dia

---

(12) *De este modo lograrán los SS. Diputados desempeñar la confianza de sus legitimos y verdaderos comitentes.*

(13) *Sin la justisima y necesarisima proscripcion de estos nombres odiosos, jamas se logrará la igualdad y union tan convenientes y apetecidas.*

ocupar puestos honoríficos Están sin duda conformes en lo general las Américas con lo que han querido y quieren sus representantes en favor de las castas; esto es, que se les liberte de la infamia, del envilecimiento y la miseria, quitándoles el obstáculo de la ley mas odiosa, haciéndolos capaces de ser todo, aun diputados, obispos y papas, ante quienes no me avergonzaria de hincar la rodilla y recibir sus bendiciones (14). Pasando á fixar la inteligencia de la proposicion insinuada ayer por los americanos qué hablaron, no puedo ménos que admirar se exija explicacion sobre ella. Son sus términos: *son tambien ciudadanos los españoles originarios de Africa, hijos de padres ingenuos que exer-*

---

(14) ¡*Qué noble y generosa filantropia*! *Para los grandes empleos y altas dignidades, así civiles como militares y eclesiásticas en igualdad de méritos y aptitudes, debe ser el noble preferido al plebeyo; pero si en este se halla una ventaja conocida, se le debe dar la preferencia. Asi lo exigen la razon, la justicia y el interes de la religion y del estado.* „ *Comenzarémos á ver su primer bosquejo,* „ (*la felicidad de la patria*) *desde el instante en* „ *que el honor y los premios se distribuyan á las* „ *acciones meritorias, sea el que las execute un tam-* „ *bor, ó un general, un Albañil ó uno de los prime-* „ *ros personages del reyno, y en que los talentos y* „ *la virtud ocupen los puestos mas encumbrados de la* „ *nacion con igual concurrencia de los que se hallen* „ *dotados de estas qualidades, sea hijo de un za-* „ *patero ó el de un grande, el de un alguacil, ó de* „ *un regente.* Duende Político N. 6.“

zan alguna profesion ó industria útil, ó tengan alguna propiedad con que puedan subsistir honradamente. ¿ Y puede darse cosa mas clara? Es preciso para no entenderla cerrar los ojos, ó desviar de ella la vista, como parece sucedió al *Sr. Arguelles*, que la fixó desde luego en los diversos artículos que tratan de empleos y diputados en Córtes. Esto está contestado con decir, no es del caso su exâmen, y tendrá lugar quando se discutan los artículos respectivos, puesto que el ser ciudadano, y aun de los de la primera clase, no induce una conseqüencia necesaria de ser al siguiente dia diputado &c. como se ve en los artículos 91 y siguientes hasta el 98. Mas para remover todo escrúpulo, preocupacion ó delicadeza, debe fixarse la atencion en que la proposicion no dice, ni quieren sus autores que hoy se declare el derecho que los descendientes de Africa deben tener á todo empleo, y mañana vengan á sentarse al Congreso, ó á exîgir del Gobierno el baston de un vireynato &c.; solo se exîge en el momento que se declare, como es justo, ser ciudadanos y capaces de todo; que se les remueva la traba odiosa de la ley, y se dexe á su virtud, buena conducta y merecimientos el vencer en lo político y lo moral los muchos obstáculos que tienen para llegar quanto ántes á los empleos de honor. El *Sr. Arguelles* y yo no tenemos impedimento legal para ser papas: ¿y quanto nos falta que vencer para serlo? Y aun esta capacidad se pide en esa proposicion, no muy conforme á mi opinion, para los que sean hijos de padres ingénuos; de suerte que ámbos hayan sido ó sean libres, y estén, como regularmente sucede, mezclados por dos generaciones con sangre de españoles acaso de las primeras clases.

„ Supuesto, pues, el verdadero conocimiento

de las castas, que hacen el objeto de este artículo, el de la voluntad decidida en su favor de lo general de las Américas, y el de la inteligencia sencilla de la proposicion indicada, parece ya oportuno descender á desentrañar el artículo puesto á discusion. Yo lo hallo nada conforme á la justicia, que tanto debe caracterizar á V. M., opuesto á la mas sana política, y superfluo en el proyecto de constitucion

„ Por principio de justicia y eterna equidad las cargas y obligaciones son la medida proporcional de los derechos. Es constante que México ha rendido á V. M. por año veinte millones de pesos fuertes de pechos y derechos: de un año á esta parte se han recargado dos millones para caucionar el empréstito de dos, y quasi uno que podrá rendir el nuevo impuesto sobre el mezcal ó aguardiente de Maguey (*agave* mexicano); de modo que deducido el importe de los tributos que se han quitado, resultan mas de veinte y dos millones. Si á estos se agregan las sumas inmensas que una plaga de mandones y exâctores de Hacienda roban á los contribuyentes muchas veces al abrigo de los varios códigos tiránicos de América, suben las cargas y obligaciones de aquellos súbditos á una suma imponderable. ¿Y sobre quien gravita esta enorme carga de obligaciones? A lo último sobre el labrador, minero é industrioso manufacturero, y estos en su mayor número son los que se llaman castas. Aun hay mas: ¿quien ha sostenido para España aquellos vastos dominios con su sangre, sino las castas, pues los indios están excluidos de la milicia? De esos veinte y cinco mil guerreros que sostienen al virey de México ¿no son castas la mayor parte? Sí, Señor, esas castas, sobre quienes recaen nombres muy odiosos, son las que reportan en lo general esas terribles cargas ú obligaciones, sufriendo á veces tal opresion

que parece se intentaba extinguir en ellas aun el gérmen de la generacion, y como imposibilitarlos para su propagacion, que atendido el terreno fecundísimo y clima celestial en que viven, debia estar mucho mas multiplicada. Con todo, ellos son los verdaderos pobladores y defensores de las Américas; ¿y podrá verse sin indignacion en el proyecto de constitucion para la nacion española, en que tanto brilla la justicia y la moderacion, un artículo que priva del honor de ciudadanos á tan beneméritos españoles? ¿Podrá haber quien dude un momento que ese proyecto en nada se conforma con la justicia?

„ V. M. justa y dignamente tiene proclamado que la nacion es la reunion de todos los españoles de ámbos hemisferios, y que en ella reside esencialmente la soberanía y facultad de formar sus leyes constitucionales. Si pues las castas son españoles, deben participar de esa soberanía y facultad legislativa; si tienen esta participacion, deben exercerla por sus representantes; y no pudiendo verificarse esto sin ser ciudadanos, ó han de dexar de ser españoles y miembros de la soberanía, ó se les debe de justicia fundada en la misma constitucion, el derecho de ciudadanía, y no puede ser conforme á justicia el negárselo. Segun el artículo 21 está concedido el derecho de ciudadano al hijo del extrangero nacido en España: de suerte que el hijo de un frances con las qualidades de ese artículo, y cuyo padre acaso ha regado el suelo español con la sangre de nuestros hermanos, y sembrado su campo de cadáveres de estos mismos, tiene derecho de ciudadano en este proyecto de constitucion, miéntras en el mismo y en el siguiente artículo se niega á los hijos y descendientes por qualquiera línea de Africa, quienes por dos y tres siglos han nacido en las Américas, poblado y sostenido con su sangre y

con una fidelidad sin exemplar los derechos de la nacion española Si hemos de ser conseqüentes, es necesario confesar que el artículo en nada se conforma á la justicia.

„ Esta misma verdad se convence internándonos un poco mas á exâminar las condiciones que se exîgen para que alguna vez pueda obtener un descendiente de Africa el derecho de ciudadano. Estas son moralmente imposibles atendido al estado actual de las castas. Servicios eminentes: ¡quan dificil es á esta última clase abandonada del Gobierno llegar á verificarlos! Y aun supuestos, ¡quan dificil les será probarlos, puesto que los jueces &c. ante quienes se reciben las pruebas, son interesados en su contra! pero demos que todo se facilite: ¿puede concebirse posible el que cada uno de estos pobres reuna quinientos pesos fuertes para constituir un agente, puesto que no tiene representantes para que impetre la carta de ciudadanía? Esto es quimérico, y aun insultante á la humanidad: esto es decir que se suba á la cumbre de un elevado monte, impidiendo al mismo tiempo aun el llegar á su falda. ¿Como pedirles talentos cultivados á unos infelices á quienes leyes bárbaras tienen cerradas las puertas de los colegios y de las universidades? (15) ¿Como pedirles conducta

F.

---

(15) *¿Y seguirá en la América esta costumbre que el Sr. Ramos de Arizpe y otros respetables Diputados califican de bárbara é injusta? Pero esclarescamos mejor lo que se observa en Lima respecto á la instruccion de los que se dedican á las ciencias. Siendo numerosissimas las aulas públicas*

particular, quando se les prohibe entrar en esas casas de educacion, y aun se les cierran las puertas en las comunidades religiosas de ámbos sexôs? ¡Escándalo inaudito que solo puede tener orígen en las preocupaciones de los siglos bárbaros, pero que no puede subsistir en el presente! Esto es en suma el col-

---

de Latinidad y Retorica, no hay una sola en la que no se enseñen indistintamente á los niños nobles y plebeyos, sin eceptuar á los indios, castas y morenos; y á los que cursan estas primeras letras, no se les ha señalado ningun trage uniforme que los distinga. Para los estudios mayores, hay á mas del Seminario de Sto. Toribio, el colegio de S. Cárlos, cuyos estudiantes están uniformados. No se admiten en ellos á las castas; pero si, á todos los que son reputados por blancos. Hay tambien varios colegios y universidades pontificias pertenecientes á las órdenes religiosas, en los que se enseñan la filosofía, y Teología á los jóvenes de toda clase, color y nacimiento, los quales no están uniformados. Y últimamente se ha fundado un colegio de medicina y cirujia, en el qual se instruye á los blancos y á las castas: los primeros visten uniforme, y no se les permite á los segundos.

De lo que se deduce en primer lugar, que toda la distincion y preeminencia que se observa entre los estudiantes blancos sobre los de las diversas clases qne componen esta ciudad, solo se funda en el trage. Esta es una distincion meramente política; pero por cierto no es sugerida por la sublime filosofía de la religion de Jesu-Cristo. Dexamos á los hombres sábios y virtuosos que decidan si será

me de la injusticia, y no se puede esperar de la tan acreditada justificacion de V. M. que lo apruebe en el artículo 21.

„ La política, Señor, sin separarse jamas de la justicia, deben dirigir sus miras á lo mas útil y conveniente al estado. Nada conviene mas á España que la reunion perfecta y general de sus habitantes, y no es fácil concebir como la negativa del derecho de ciudadano, que iguala al español con el advenedizo, pueda influir en esa reunion de ánimos tan deseada; ántes bien será indudablemente un semillero de discordias y divisiones entre las familias, entre los pueblos y entre las clases del estado. ¿Como

---

útil derramar en los corazones de los jóvenes la semilla de una politica poco ó nada conciliable con nuestra religion, para quien no hay judio, ni gentil, ni griego, ni bárbaro.

„ Y se infiere en segundo lugar, que los cuerpos religiosos de esta ciudad, imitando no menos la piedad, que el zelo de los antiguos monges por difundir á todos sin distincion de personas los conocimientos literarios que habian adquirido; nos han preservado de la ignorancia á que eramos condenados por la falsa política del siglo; así como aquellos preservaron á la europa á fuerza de inmensa dedicacion y trabajo de quedar sepultada para siempre en las dénsas tinieblas del error, supersticion y barbarie. Por lo tanto gozan nuestros religiosos de la dulce y piadosa satisfaccion de ver entre los que hemos cursado en sus colegios, excelentes latinos, filologos, poetas, oradores, filosofos, medicos, jurisconsultos, canonistas y theologos.

negar el derecho de ciudadano á tantos miles de guerreros fuertes á quienes no ha mucho declaró V. M. benemêritos de la patria? ¿Como negarlo á la porcion innumerable de mineros que estan declarados nobles? Es preciso, Señor, que semejante negativa engendre en sus ánimos el abatimiento, quando no sea el desafecto. Las revoluciones, aunque traen tantas desgracias, no dexan de ilustrar á los hombres sobre los objetos que las mueven: las de América han ilustrado demasiado á sus habitantes sobre sus derechos, y ya no es tiempo de alucinarlos con promesas vagas y un fárrago insignificante, ó que tal vez insulta. Es para mí muy de temer que la aprobacion del artículo en qüestion, va á influir directamente en la desmembracion de las Américas, en su ruina parcial, que es muy fácil se haga trascendental por falta de prevision política, y entiendo que esta pide se deseche como está.

„ Voy á concluir con manifestar á V. M. que mi opinion seria se desechase como superfluo el artículo 22 que se qüestiona, entendiendose los descendientes de África en quanto á los derechos de ciudadano incluidos en los artículos 18, 19, 20 y 21 del mismo capitulo. Si el descendiente de África ha nacido en España, y tiene las qüalidades que comprehende el artículo 21, no debiendo haber en justicia dos pesos ni dos balanzas, debe entenderse comprehendido en él. Si el que trae orígen de África y nacio en ella, quiere ser ciudadano español, lo será quando tenga los requisitos que exîgen los artículos 19 y 20; pero si el oriundo de la misma África es nieto, biznieto &c. de un africano, mezclado por dos, diez y cien generaciones con la sangre de originarios de las Españas, no debe haber la menor duda en comprehenderlo en el artículo 18, y tanto mas

teniendo presente la inteligencia que el *Sr. Arguelles* dió á este artículo quando se exigia por el *Sr. Castillo* de Goatemala, se explicasen aquellas palabras *traen su origen*, en que sentó se hablaba en el artículo de un origen mediato ó inmediato. V. M. ha tenido mas consideracion á los africanos que á los extrangeros declarándolos españoles en el momento que adquieran su libertad. No encoja, pues, su franca y liberal mano tratándolos en el presente artículo con menos generosidad que á estos: conmuévanse hácia ellos las paternales entrañas de V. M y atendiendo á sus tan señalados servicios en favor de la patria, á la sangre española que por dos ó mas generaciones circula en sus venas, y á la aptitud que tienen para todo, declárelos generosa y justamente ciudadanos españoles. Así conseguirá infaliblemente la mas íntima union entre todos los individuos de la monarquía. Así hará que todos sean adictos á la nacion española y muy reconocidos á V. M. Esto es lo que importa á España, y estos son tambien mis deseos. "

El *Sr. Salazar* presentó el siguiente discurso, que leyó el *Sr. Secretario*.

,, Quisiera Señor, en este momento poder prescindir de la calidad de representante del reyno del Perú, para que mis reflexiones sobre el artículo de constitucion presentado hoy al exâmen y sancion de V. M. apareciesen tan imparciables, como es el zelo que me las dicta. Sin embargo, siendo el lenguage de la justicia tan puro como ella misma, espero que V. M. quedará penetrado de la sinceridad de mis sentimientos.

„ El artículo presente es de mucha importancia y de gravísimas conseqüencias. Es uno de los puntos mas delicados que pueden ofrecerse en nuestra constitucion. Se trata de excluir á una clase muy numerosa y muy benemérita del derecho de ciudadanos: de conced r ó privar á una gran parte de los pueblos americanos del derecho mas precioso que el hombre puede disfrutar.

„ El artículo que se discute, y que tanto disminuye la representacion de las Américas, contiene una resolucion que ni es conveniente con lo que dicta la justicia, ni oportuna, ni política. Niega el derecho que esencialmente pertenece á las castas que pagan unas mismas contribuciones que los demas naturales de América, que estan sujetas á un mismo servicio militar, que los hicieron y hacen muy importantes á la patria, y de quienes debe esperarse la conservacion del órden. (16) Los términos en que

---

(16) *En tres clases pueden comprehenderse los servicios hechos por los militares pardos, en honor de la religion y en defensa del rey, y de la patria: A saber: custodiar nuestras costas contra los corsarios enemigos, apagar el fuego de las insurrecciones suscitadas por los indios, y socorrer las necesidades del erario.*

Pertenecen á la primera, su expedicion á Panamá amenazada por el Ingles Juan Morgagni, el año de 1669, cuya altivez quedó vergonzosamente humillada por el valor de dichas tropas auxiliares: la que hicieron á Pisco el año de 1724, en cuyo puerto derrotaron completamente á los franceses ya desembareados: la actividad con que protegieron nues

el artículo esta concebido son vagos y exponen á la arbitrariedad; pues no expresan quien ha de decidir en el asunto, quienes son los que traen origen de padres africanos, ni como ó quando este origen debe entenderse limitado ó fuera del caso de la ley. ¿ Y podrá V. M. exigir con esperanza de fruto ni con jus-

---

tras costas infestadas de enemigos, desde Chile hasta Guayaquil, el de 720: el zelo con que desde el año de 1780, hasta el de 788 inclusive, velaron en la defenza de esta capital: destacados en los varios fuertes del Callao: la fidelidad con que sirvieron en las lanchas cañoneras en el año de 801; y la prontitud con que se embarcaron en la fragata Asia, y en el bergantin Doly en busca de la fragata inglesa llamada La-chance, que habia batido á la Amable-Maria, al salir del puerto del callao.

Se reducen á la segunda las victorias que reportaron en el año de 1742 contra los indios infieles de las fronteras de Tarma: en el de 750 contra los insurgentes de Huarochirí: en el de 766 contra los del reyno de Quito: en el de 1780 contra el rebelde Tupac-amaru, que sostenido por centenares de miles de indios, amenazaba no solo á la antigua capital del imperio de los Incas, sino tambien á todo el reyno: y ultimamente por las actuales revoluciones de Quito y Buenos-Ayres, se halla una parte de ellos hasta ahora en Guayaquil, y en el alto Perú, estando la otra aquartelada en esta ciudad para su defenza, y en el castillo del real Felipe para su servicio y custodia, como lo espone mas adelante este Señor Diputado en su elegante discurso.

ticial, que la conservacion de la sociedad sea protegida por aquellos mismos individuos, que en el acto declara no ser miembros suyos denegándoles el derecho de ciudadanos? La esperanza débil y costosa de conseguir tales derechos con que el artículo esta modificado ¿bastara para que le crean justo, y para

---

En todas estas expediciones han dado los españoles pardos las mas relevantes pruebas de valor, constancia, y sufrimiento; pero en ninguna de un modo mas público y glorioso, que en la de Quito. Hay un paso fragoso y estrecho antes de acercarse á esta ciudad; y habiendo colocado en el con astucia los quiteños un parapeto, se atemorizaron las tropas veteranas de esta Capital, que marcharon con los pardos Colocó entónces á estos en la vanguardia el Gefe del exercito; y recibida la órden de abanzar, desvanecieron prontamente el terror pánico de los soldados veteranos; pues desbaratando con actividad todos los obstáculos, marcharon hasta Quito á la frente de su capitan comandante el intrepido y valeroso Juan Rondon.

Antes de que entrase triunfante en la ciudad, quiso el General privarlo del honor y gloria que se habia merecido, destinandolo con sus tropas á la retoguardia del exercito. Desentendiose Rondon de este mandato tan inexperado como injusto; y por haber entrado el primero en la ciudad con sus compañeros de armas, fué arrestado ignominiosamente con los demas valientes oficiales. Mas noticiado el Sr. D. Manuel de Amat, virey entónces de estos reynos, de la injusticia del General, no solo hizo levantar del arresto á los oficia-

que desde ahora todos hagan sacrificios de sus personas, y de los deseos y esperanza en que estan de ser en esta parte atendidos? ¿Donde se halla la igualdad que denota y califica la justicia?

„ No recordaré á V. M. los funestos progresos que ya hizo el descontento en las Américas: me

G.

---

les dichos, si no que para honrar á estos, y humillar á sus cobardes emulos, mandó quando regresaron las tropas de Quito á esta Capital, que Rondon y demas pardos formasen la vangnardia, como así se executó.

Se comprehenden en la tercera, la renuncia que hicieron á favor del real erario, de la mayor parte del sueldo debido á su servicio, quando desde el año de 1772 hasta el de 78 inclusive, trabajaron en la fortificacion del puerto del Callao, percibiendo solo el corto socorro de dos reales diarios para su escasissimo alimento. De modo que, por este servicio gratuito y generoso, erogaron al rey ciento veinte y dos mil quatrocientos veinte pesos. Y quando finalmente han visto a la Madre-Patria gemir por la indigencia á que la ha reducido su tirano usurpador, contribuyeron para su socorro con los cirujanos y demas pardos de esta Capital, la cantidad de quatro mil pesos, siendo los mas de ellos de muy escasa fortuna como es público y notorio.

A vista de fidelidad tan distinguida y de méritos tan realzados, debian ser tratados los pardos militares por sus xefes con la consideracion y aprecio que merecen. Pero desde que por su desgracia fué mudado su reximiento en batallon (habiendo

contentaré con hacer presente al Congreso soberano, que no solamente es necesario evitar las providencias injustas que fomentarian aquel espíritu, sí no tambien las que aquellos pueblos creyesen ofensivas de sus derechos. Si no son de larga duracion los vínculos que unen á los hombres en sociedad, quan-

---

numero competente de militares para completarlo), y compuesta la plana mayor de este, de oficiales del exercito, en lugar del coronel, teniente coronel y sargento mayor del mismo cuerpo de pardos que mandaban aquel, son imponderables las vexaciones que sufren de sus xefes así los oficiales como los soldados.

En quanto á los primeros, mandando el rey en sus ordenanzas Cap. 4 artic. 12 ,, que sean tra-
,, tados con estimacion, y que á ninguno se permita
,, el que los ultraje de palabra ni obra, " *se observa todo lo contrario, como se prueba entre muchos exemplares, por lo que acaecio con el teniente coronel Enrrique Vieira. Pues por haberse cubierto en presencia del sub-inspector ya difunto D. Antonio Bello, sin tener este consideracion ninguna á la tropa que estaba formada, levantó el baston y maltrató con el á Vieyra, injuriando al mismo tiempo á todo el cuerpo con las expresiones mas groseras. Expusieron al punto los oficiales por escrito su queja al sub-inspector general; mas este, sin recordar el que esos mismos oficiales ultrajados habian contribuido en el Cuzco con su sangre, sudores y fatigas á la elevacion y honores que empezaba á disfrutar, lejos de hacerles dar la satisfaccion correspondiente, mandó que todos fuesen arrestados*

do no son conformes con la igualdad y la justicia, como podrá pretenderse que en tiempos de revolucion, á largas distancias, y en circunstancias que no se ocultan á V. M., puedan conservarse aquellos vínculos por medio de un establecimiento, que aun quando en si fuese justo, descontentaria una clase muy,

---

con el mismo Vieira en el quartel de los Desamparados; y expidió al mismo tiempo una órden la mas injuriosa á los militares pardos, por la que no solo son vistos con el mayor desprecio por los sub-inspectores, sino tambien por sus ayudantes y garzones. ¿Y que cosa mas extraña puede concebirse, que el que estos simples sargentos del exercito, destinados para instruir á los pardos milicianos en la disciplina, se abroguen impunemente una autoridad tan despotica no solo sobre los soldados, sino tambien sobre los oficiales? Así es que, sin respetar el grado honroso con que se hallan distinguidos, son insultados frequentemente, y aun mandados arrestar por los garzones, consintiendo los sub-inspectores este abuso el mas escandaloso.

Segun el cap. 6 de las mismas órdenanzas, debe el comandante del batallon proponer al Capitan General por sus conductos regulares los militares aptos para llenar las vacantes de capitanes, y estos las de los subalternos de sus respectivas compañias, cuya ordenanza respetó el finado D. Antonio Bello, aunque privadamente se sirviese de su autoridad para obligar á los comandantes y capitanes á que recayesen los nombramientos en los elegidos por el.

... Pero desde el fallecimiento de este hasta el

numerosa, y de la que se sirven las autoridades del Perú para mantener los pueblos en tranquilidad y unidos á la península?

;, En efecto, Señor, una de las clases mas numerosas en el Perú, tal vez de mas consideracion, y sin duda de las mas útiles por su profesion, es la de

---

presente, se ha pisado del todo este justo reglamento; pues el sub-inspector hace arbitrariamente las propuestas de todas las vacantes, aun sin guardar siquiera en la apariencia lo prevenido y mandado en dichas órdenanzas.

Quando el batallon, ó algunas de sus compañias estaban aquarteladas, percibian los subtenientes treinta pesos de sueldo, los tenientes quarenta, y los capitanes cincuenta; y fuera del servicio gózaban perpetuamente los primeros ocho pesos mensuales, los segundos diez, y los terceros quince, como se previene en las mismas ordenanzas. Mas desde el año de 1785 en que vinieron los reximientos de soria y de extremadura, se les suspendieron á los oficiales pardos dichas gratificaciones por los crecidos gastos del erario, de las que carecen hazta el dia. Por ese mismo tiempo mandó el Rey á peticion del Sr. D. Jorge Escovedo superintendente de Real Hacienda, que se les rebaxasen á los soldados veteranos quatro pesos de los veinte que ganaban mensualmente, para aumentar con ellos el sueldo á los oficiales; y habiendoseles rebajado desde entónces hazta ahora á los soldados pardos que se hallan en quartel los mismos quatro pesos que á los veteranos, no se ha aumentado á los oficiales pardos la asignacion, como se hace con los del exercito.

los negros, ó de los que traen su origen de padres africanos. Y si pretendemos que aquellos habitantes se mantengan adictos y reunidos á la monarquía española, ¿será oportuno excluirlos del derecho de ciudadanos en una crísis como la actual, en que una sola chispa bastaria para inflamar ánimos ya demasiadamente

---

¿Y si de este modo se trata á los oficiales, como se tratará á los soldados? Conviene decirlo para perpetuar la memoria de nuestra fidelidad y sufrimiento.

Por la mas leve queja que se de al sub-inspector contra un pardo miliciano, (por exemplo una deuda de ocho reales), ó por que falte un dia al exercicio aun en tiempo de paz, ó por que no asista puntualmente á la hora prefixada por algun casual impedimento, se le encierra en un calaboso estrecho por el tiempo que quiere el sub-inspector, y en el que muchas veces se hallan presos tantos miserables, que no pueden colocarse con separacion unos de otros: y para colmo de su desgracia, se les trata con mas inhumanidad que á los facinorosos que se hallan presos en las carceles públicas de la ciudad; pues á estos se les dá diariamente el alimento necesario, y á aquellos no se les ministra ni un pedazo de pan para su sustento. De modo que, perecerian necesariamente, si los unos no fuesen socorridos por sus parientes ó amigos, y los otros por la caridad y compasion de los extraños.

Esta dureza con que son penados, ha sido la causa no solo de la muerte de algunos que han enfermado por tan triste y miserable cautiverio, sino tambien de la ruina civil y moral de muchos que han querido evitar semejante castigo. Pues quan-

prevenidos? Despues que el Gobierno español ha declarado que todos forman una parte integrante de la nacion, y quando ya todos tienen consentido, y esperan ser puestos en el goce de los derechos, de que debe disfrutar todo hombre que no tenga una moral incapacidad, que no puede ser sino una misma

---

do han cometido algunas de las faltas dichas, no se han presentado al exercicio doctrinal que les obliga: y como faltando á este por tres veces en tiempo de paz, son castigados con ocho meses de presidio, (cuya pena no se les manda imponer por las ordenanzas, ni se les aplica en tiempo de paz á otros milicianos que á los pardos y morenos por semejantes faltas), y en tiempo de guerra con dos años, luego que son aprehendidos, se le impone dicha pena que causa las mas veces su ruina total y la de sus pobres familias que viven á sus expenzas. ¿Y si á estas desgracias (que esperamos se remedien por el benigno y paternal corazon del excelentisimo xefe que nos gobierna con tanta actividad como acierto, y á quien procuramos instruir perfectamente de ellas por este medio), se añade la de vernos excluidos de los derechos de ciudadano, quan triste y amarga no deberá ser nuestra situacion en adelante? ¿Serémos militares natos de la patria, sin ser ciudadanos de ella, siendo el mérito militar en sentir de Ciceron, segun se expresa en la oracion por Murena, superior al que se adquiere en todos los demas destinos? Rei militaris virtus præstat cœteris omnibus. *Y la sangre que gloriosamente vertem y que todos estamos prontos á verter por el rey y por la patria, no borrará en nosotros y*

en todos; ¿quales serian las resultas de la exclusion que en el artículo se establece? ¿Y qué funestas no se presentan para la península, de quien se desuniesen aquellos pueblos, y para ellos mismos entregados al desórden por la falta de un gobierno legitimamente constituido?

---

en nuestros caros hijos esta pretendida mancha que tanto nos degrada?

Pero no se presuma que aun en tal caso hayan de vacilar nuestra heróica fidelidad y patriotismo; pues la religion los eleva á una órden sagrada y mas sublime. Y vosotros, ó valientes guerreros y hermanos nuestros, que despues de sufrir la hambre, la desnudez, el cansancio y todas las fatigas de la guerra, estais actualmente exponiendo vuestras vidas, por sostener los derechos de nuestro amado y cautivo Rey FERNANDO SEPTIMO en esta parte de su vasta monarquía contra los insurgentes de Quito y Buenos-Ayres; consolaos, aunque nada tengais que esperar en la tierra por vuestros heróicos sacrificios, si los haceis en espíritu religioso y con sentimientos de verdaderos cristianos. Para esto considerad lo que os dice el mismo Dios por boca de las dos columnas de la iglesia S. Pedro y S. Pablo: „ Sometaos á toda humana criatura, y „ esto por Dios: ya sea al rey como soberano que es, „ ya á los gobernadores como enviados por él para „ tomar venganza de los mal hechores, y ya para „ alabanza de los buenos, por que asì es la voluntad „ de Dios. No hay potestad sino de Dios; por lo „ qual el que resiste á la potestad, resiste á la órde- „ nacion de Dios: y los que resisten, ellos mismos

,, Tiemblo Señor, al considerar los males que á la España y á las Américas se prepararian si llegasen á separarse especialmente en la actualidad, y ruego á V. M. por el bien de los españoles y los americanos, se sirva considerar atentamente las conseqüencias que pueden resultar de una resolucion que quizá

,, se atraen así la condenacion.....por lo qual es ,, necesario que le esteis sometidos no solamente por ,, la ira, mas tambien por la conciencia. *Y S. Agustin en la exposicion del Salmo* 124, *hablando de los fieles sometidos al apostata Juliano, se expresa en estos terminos*: ,, Quando les decia id al combate, ,, id contra este pueblo, al punto obedecian, distin- ,, guiendo al Señor eterno del temporal, y estando no ,, obstante sujetos al Señor temporal por amor y res- ,, peto del eterno.

¡Qué valor tan intrepido deben inspiraros en la guerra estas maximas sagradas! Con que intencion tan pura expondreis vuestros pechos al furor de los enemigos! El peligro de la muerte y de la eternidad que se la sigue, romperan los lazos que os ataban á la tierra; y combatiendo unicamente por una obediencia religiosa, sereis en la victoria humanos y compasivos; en la desgracia pacientes y tranquilos; y si Dios admitiese el sacrificio que le habreis hecho de antemano de vuestras vidas, volareis triunfantes á reposar con el eternamente en el reyno de la paz.

Por lo que toca á nosotros cuidarémos en adelante de conservar en un registro el nombre y las proezas de los que se distinguiesen en defenza de la patria. Y no olvidarémos su gloriosa memoria con los

va á decidir de la felicidad y de la suerte de unos y otros. (17)

„ El artículo ademas en los términos generales en que está concebido no solo descontentaria á la clase excluida, sino tambien á otra porcion muy considerable de los naturales de América, ó porque ignorando muchos el orígen de sus antepasados, se crerian comprehendidos en la exclusion, ó por que aun quando no lo ignorasen, juzgarian que no les seria fácil hacer ver la verdad. Así la ley abriria las puertas á la arbitrariedad de los que hubiesen de decidir en el asunto, porque no señalando los límites que hubiesen de circunscribir aquellas pruebas, exîgirian mas ó menos, segun fuese su inclinacion a excluir ó admitir al derecho de ciudadano.

„ La masa grande del pueblo es compuesta de negros y de castas que descienden de padres africanos, y la principal fuerza armada es y siempre fue compuesta de esta clase. Así es que en el levantamiento de los indios en 1780 fueron los mulatos los princi-

---

elogios ponposos que se consagran mas veces á la autoridad que al mérito, sino con una sencilla y energica inscripcion concebida en estos terminos: N y N. que no son ciudadanos en su patria, han hecho tales acciones heróicas (ó han muerto) por defenderla contra la injusta agresion de los que ella ha reconocido por ciudadanos.

(17) *Por lo que respecta á nosotros, no queremos deber á esta sospecha que desdora nuestra fidelidad, la consecion de un derecho que lexitimamente nos compete.*

pales cuerpos militares que contribuyeron á su pacificacion. Actualmente un cuerpo respetable de tropas que obra y contiene los progresos de Buenos-Ayres á las órdenes de Goyeneche, está compuesto de la misma clase. Igualmente lo está el que tiene Molina en la ciudad de Guayaquil, y que tranquilizó las primeras conmociones de la ciudad y provincia de Quito. Igualmente la guarnicion del castillo de S. Felipe del puerto del Callao, está principalmente formada de negros y mulatos, cuyo orígen es de padres africanos.

„ Y á vista de esto, ¿no seria arriesgada la sancion del artículo que se discute? ¿Qué efectos podrian esperarse de una ley, contra cuya observancia estuviesen todas las probabilidades como en el caso presente, y que en vez del órden, produxese acaso la subversion y la anarquía?

„ El legislador que así obrase sin miramiento al espíritu de los pueblos y á las mas probables resultas, ¿podria pretender que se le tuviese por prudente, y á sus leyes por oportunas, y á proposito para conseguir el bien que debe ser su solo objeto?

„ Por esta razon, Señor en ningun momento pierdo de vista los acaecimientos que pueden sobrevenir á las Américas, y causar un torrente de males y de desórdenes en aquellos reynos; y así espero que otra vez me permita V. M. llamar su soberana atencion hácia las funestas conseqüencias que puedan seguirse de sus deliberaciones, por mas justas que sean en sí mismas. Si las terribles resultas de este artículo, aun supuesta su justicia, han de ser el descontento general, la separacion de la península, cuya union ya apenas es posible conservar sino por la justicia é igualdad de derechos, las guerras civiles, el derramamiento de sangre Américana y europea, la ruina de las for-

tunas y una suerte incierta de aquellos paises; ¿ podrá V. M. tener por cansadas mis representaciones con el objeto de que esta materia se resuelva con una madurez y exâmen, que poniendo fin á los disturbios que amagan, acrediten la profunda prudencia con que V. M. promueve la tranquilidad y felicidad de todos los dominios españoles?

,, La política, Señor, que es el arte de bien gobernar, exîge que se adopten los medios que conducen á la prosperidad de los pueblos; y por el conocimiento que yo tengo de los de América, debo rezelar mucho que sancionando el artículo propuesto, en vez de los que requieren las circunstancias, y que se conforman con el dictamen de los hombres mas respetables, se elijan los arbitrios mas opuestos á los deseos de V. M. y los que estan de algun modo en contradiccion con los principios establecidos y públicados.

,, El principal, sino único fondo que falta en la península, y sobre todo en las Américas, para que el imperio español sea el mas floreciente del mundo, consiste en el aumento de brazos utiles para el trabajo. La Inglaterra desde el feliz reynado de Isabel trató de buscar este fondo, no solo abrigando, sino concediendo auxilios y preeminencias á todo extrangero que quisiese establecerse en sus dominios; y á pesar de la intemperie de su clima, á esta providencia y á la libertad de sus ciudadanos, debe sus rápidos progresos en la ciencia, artes, agricultura y comercio. Ningun servicio ni mérito anticipado exîgia para conceder privilegios semejantes á los de que se trata en el artículo; conocía que aun concediéndolos de antemano, los agraciados hacian mayores beneficios que los que recibian, pues estos no podian equivaler á los que redundaban á la nacion por los grandes capitales

traidos por los extrangeros, ó por el producto de su trabajo. Nuestro sabio rey D. Alfonso, que no habiera sido tan excelente legislador si no hubiese sido tan profundo político, no solo no exigia servicios anticipados de los extrangeros que querian domiciliarse en sus dominios para considerarlos como ciudadanos, sino que ántes de todo les concedia fueros y prerogativas que los igualaban á las clases mas elevadas. Y V. M. quando se trata de una clase, no solo domiciliada, sino ademas nacida en territorio español, que tiene hechos los mas importantes servicios á la patria, y de quien acaso depende la conservacion de sus mas vastos dominios, y de las fortunas de muchos europeos exîstentes en ellos y en la península, podrá no mirar como un acto de política necesaria, no digo el concederle auxîlios y preeminencias que la eleven sobre las demas, sino los derechos de ciudadano, de que no hay razon para privar á quien no tenga una incapacidad que nadie podrá descubrir en esta clase de gentes?

„ Tal resolucion, contraria á lo que dice la experiencia en el feliz resultado que nos ofrece la Inglaterra, y al prudente dictamen que en esta parte nos dexó nuestro sabio rey D. Alfonso, en vez de fomentar el precioso fondo de brazos de que tanto necesitamos, disminuiria aun el que tenemos con el descontento de tantos africanos, ó de orígen africano, convertidos en virtud de el artículo, de hombres beneméritos y sostenedores nuestros, en enemigos irreconciliables que procurarian y apoyarian la separacion; y por último en vez de calmar los odios nacidos en gran parte de la diferencia de privilegios y de razas, no harian mas que aumentar las rivalidades, y fomentar las semillas, que con demasiada fuerza comenzaron ya á brotar en América, y que rápidamente llegarán á su

madurez si sin perder momento y por los medios indicados de dulzura y justicia no procura desarraygarlas V. M. en bien de españoles y americanos.

„ En conseqüencia de todo, y conforme á los principios manifestados, propongo los siguientes articulos, para que se sustituyan en lugar del que se discute:

1. „ Serán asimismo ciudadanos todos los anotados en los libros parroquiales, así en el que se llama de los españoles, como en el nombrado de castas (18).

---

(18) *Aqui ha padecido este Señor Diputado una notable equivocacion. Dos libros hay en nuestras Parroquias para asentar las partidas de los que se bautizan: uno de españoles, y otro de esclavos. En el primero se hallan estampados sin distincion ninguna los nombres del hijo de una morena libre, y del de un togado, ó marques; y en el segundo los esclavos é indios aunque sean hijos de caciques. Esto mismo prueba el grado de consideracion que han merecido las castas libres desde la mas remota antiguedad; pues á ellas las han comprehendido en la clase de los españoles, y á los esclavos é indios en otra inferior y distinta; sin duda con referencia al señorio de los amos sobre los primeros, y al tributo que pagaban los segundos. Apoyado en este errado concepto de nuestro Diputado, dixo el Sr. Espiga lo siguiente:* „ V. M. „ oyó anteayer en el discurso del Sr. Salazar que hay „ en la América libros separados de bautismo para „ sentar en unos las partidas de las castas, y en otro „ las de los españoles..... Pues Señor, quando los

2. „ Serán ciudadanos con voto activo y pasivo conforme á la constitucion todos los sentados en el primer libro de españoles; y ciudadanos solo con voto activo los sentados en los libros parroquiales de castas que hayan nacido libres y de legítimo matrimonio.

3. „ Se concederá á las castas el derecho de voto pasivo, concurriendo las circunstancias que se expresan en el proyecto de constitucion.

„ La restriccion que propongo en el segundo artículo es conveniente con las ideas generales de los pueblos de América, relativas á la opinion que en ellos se tiene de las castas, ideas que no deben olvidarse quando se trata de dictar leyes.

„ Sin embargo de todo, si por la importancia del asunto, y por las conseqüencias que pueden resultar de la resolucion, creyese V. M. que conviene exâminar mas detenidamente la materia, instruyendose mas por menor de todas las circunstancias de

---

„ Señores americanos no permiten que sus nombres sean „ escritos en un mismo libro, querran de buena fe „ unirse en un mismo cuerpo civil ó político? ; Quan- „ do procuran con tanto empeño estar separados en el „ seno de la religion, se juntarán gustosos en el de „ la política? "

Nuestra nobleza es muy católica para que se desdeñe de que los nombres de sus hijos se escriban junto al de los plebeyos en el acto mismo en que los presentan á la Iglesia á fin de que los liberte del cautiverio del demonio, y en que por el organo de sus padrinos hacen pública renuncia de las perniciosas maximas del siglo.

las Américas, segun yo ciertamente lo juzgo, propongo á V. M. que se devuelva á la comision, para que tomando nuevamente en consideracion el proyecto, exponga al Congreso el modo de conciliar los intereses de todos, presentándolo á V. M. en el dia que se señale, y sin detener por esto las discusiones de los demas artículos de la constitucion.

„ El *Sr. Terrero*: „ Señor, confieso que no voy á pronunciar y decir cosa muy agradable y lisonjera; pero no teniendo yo otra política que *la justicia*, no sabiendo mas ciencia de estado que *la justicia*, ni poseyendo otros conocimientos de alto gobierno que *la justicia*; en fuerza de ella significaré sincerissimamente lo que mi alma abriga con repecto y á favor de toda la humanidad. Si por ello se descontentase alguien, necesario es haber paciencia: ya el Legislador divino me instruyó en este arte, quando públicamente y á presencia de un gran pueblo apellidó *vulpeja* á un rey, y generacion de vívoras á los potentados de Judea. Ahora bien. La proposicion del artículo está oratoria; yo la pondré filosófica. „ *Los españoles originarios de Africa no son ciudadanos, aunque pueden llegar á serlo* " Esto es lo que comprehende en estrechos términos filosóficos. A primer aspecto parece admisible; pero si se horada la materia, si se profundiza, echo de ver en ella grandes injusticias y lamentables escándalos: veámoslo. Un habitante libre de S. Salvador del Congo atraido por la dulzura de las costumbres europeas, se adhiere á los católicos, de quien es aquella colonia, perteneciendo á la naeion portuguesa: recibido el santo bautismo se traslada á Portugal, y despues, ó con bienes

que tuviese, ó con otros que hubiese adquirido, pasa á otro punto de la península, donde en vida cristiana, con su aplicacion, conducta y trabajo subsiste por el espacio de diez años: en esta su época es ya español segun la ley; y este español sin embargo *no es ciudadano*: se casa, tiene hijos que llegan á la mayor edad; y sin embargo este español y sus hijos *no son ciudadanos*: estos hijos propagan su estirpe de una en otra, y en otra generacion: sin embargo estas ultimas generaciones, cuyos padres y abuelos eran españoles, *no son ciudadanos*: ¿Qué causa hay, pues, que urgentísimos motivos existen para que estos originarios del Africa sean excluidos del los mas preciosos derechos del hombre libre? ¿Qué *cauda leonis*, plaga ó constelacion infausta cobija al Africa, qué no cubre á la Europa, la América, y al Asia? Los originarios del Africa españoles no son ciudadanos; vendrá un frances, y este será ciudadano: aquellos no, este sí En la balanza inalterable de mi justicia, y en mi *fiel* siempre constante é igual no cabe esta doctrina Y si en algun accidente hubiese de hacer alguna preferencia, preferiria acaso aquellos, y postpondria esotro Pero inquiramos el orígen de esta monstruosa diferencia. Al parecer será... será el color ¿El color? ¿Mas si en Africa hay blancos negros y moratados? ¿Si sus originarios son de todos colores? Fuera de que el entendimiento ilustrado y la alma grande y justa no hace aprecio de colores, sino de los procedimientos ú obras de los hombres. ¡Ah! que en el juicio de Dios no entrara en cuenta ni se exâminarán los colores, si no las respectivas obras de cada uno *uniuscujusque opus*. Pero será tal vez la esclavitud No me desentiendo, allá voy. La esclavitud que sufren ó hayan sufrido ellos ó sus padres Por lo que mira á los hijos y ulterior des-

cendencia que tuvieren, ¿como ha de ser obstáculo la esclavitud del padre para que dexen de entrar en el goce de los fueros del hombre? ¿Es por ventura aquella alguna mancha original semejante á la de nuestro primer y comun padre, que nace naciendo los hombres, se ingiere y extiende de unos en otros hasta la consuncion de la especie? Ni tampoco puede ser óbice en consideracion á los mismos padres. ¿Quien ignora, ó á quien se le ha ocultado jamás que nadie es reo ni delinqüente por accion que no ha estado en su poder evitar? El máximo africano, la lumbrera de la iglesia católica (S. Agustin) asi terminantemente lo expresó, *in eo quod caveri nullo modo potest.* ¿Qué? ¿Ignora V. M. el horrible y atroz manejo con que se cazan y marcan estos hombres, imágenes de Dios, criadas por el mismo Dios, sus hechuras; pues que las madres ignoran sus obras, y la formacion ó aparicion de sus conceptos, *nescio qualiter in utero meo apparuistis*, que dixo á los Macabeos su ilustre y heroina madre? ¿Estos hombres en cuyo carácter son todos de igual alteza? La misma santa iglesia tiene definido que para el mérito ó demérito es menester toda excepcion de coaccion ó violencia, y aun de la necesidad interna. La accion menos decorosa, cometida por un opresor impulso, no debe inducir nota, ni menos imprimir infamia, acorde toda ley. Dictalo así la ley eterna de Dios; así la ley natural, que es su destello impreso en nuestras almas; así todas las leyes civiles y eclesiásticas; y por ellas todas, tales obras forzadas se tienen por exêntas de qualquier apariencia de menos valor. Y si por su orígen la esclavitud que se experimentó por los en qüestion no ha merecido degradacion ó abatimiento, ¿como es que ahora se les

tacha de hecho para que no disfruten de los derechos de los demas españoles? ¿Quando acabaremos de entender y penetrar que la polìtica de los estados debe ser la justicia y la igualdad en acciones, en pesos, en medidas, y en nivelar los hombres por sus méritos y no por eso que titulan cuna? Abrazaré, Señor, tiernamente y estrecharé en mi pecho entre los brazos á un negro, á un etíope si le veo adornado de merecimientos y virtud; miraré por el contrario con exêcracion, oprobio y escarnio á un grande de la nacion, por otra parte prostituido. Contraygome á la proposicion. Ella es injusta, y no me entrometo á investigar su política. Es injusta; por consiguiente sin que se auuncie, se debe calcular impolítica. El raciocinio lo formo de este modo; ¿es justo? luego politico: ¿es injusto? luego impolítico; y no en otro órden inverso. Esta es la doctrina de Dios; la justicia (dice quien no puede errar) levanta, engrandece y exâlta las naciones, las hace prósperas y felices en todos ramos: por el contrario la injusticia las oprime, consume y extermina, concluyendo con los reynos, monarcas y potentados.

„ Ruego á V. M. no incurra en tales injusticias; para que no se reproduzcan aquellos tristes exemplares de que quando se me remueve la memoria, siento en el alma una emocion muy tierna y muy terrible. Quando los insignes negros de Santo Domingo, aquellos sesenta y tres mil hombres, se decidieron por la patria española, y por ella derramaron expontáneamente su sangre, conducida su plana mayor á esta ciudad, se les despojó de su libertad, de sus títulos, de sus honores ¿Y por qué? porque... Estas no son culpas de V. M. son efectos del despotismo de los Gobiernos anteriores, rezagos y resabios de la barbarie antigua. Concluyo diciendo que

repruebo completamente el precipitado artículo, que debe suprimirse, ó en su lugar fixarse las siguientes palabras: *los españoles originarios del Africa serán atendidos y considerados como los demas extrangeros.* Se acabó y acabé. "

El *Sr. Feliu*: „ Sin ánimo de entrar en las razones directas que convencen ser justo y político el conceder la ciudadanía á los españoles de que se trata, porque se han expuesto ya con toda extencion y solidez, habia pedido la palabra con dos objetos. El uno dar á los señores que no la tuvisen una idea del curso ó giro que ha tenido en las Córtes desde su instalacion este negocio, contestando así al *Sr. Arguelles*, que ha dicho que una de las dificultades mayores que tuvo la comision, y tendrá el Congreso en este artículo, es la diversidad de opiniones de los diputados Américanos acerca de el; y el otro manifestar mas las trabas que sin justicia ni necesidad se ponen á los originarios de Africa para aspirar á la ciudadanía. Tambien contestaré á algunos reparos que se acaban de hacer, aunque la circunstancia de hablar ahora me hará olvidar muchas especies, y no dar á las que diga el órden y fuerza que deseara.

„ En quanto á lo primera se ha dicho ya que el 25 de setiembre último una comision, compuesta de diputados de todos los paises de ultramar, pidió que se declarasen iguales en derechos á los de esta península *los naturales y habitantes libres de América*, y que se contase indistintamente con todos ellos para la representacion nacional. Uno solo de los diputados americanos disintiò en esa época; mas fué

por fortuna uno de aquellos hombres que tiene el talento y la moderacion que se necesita para saber reformar su dictamen, y aun abandonarlo y adherirse al de otros quando se le presentan rázones de peso que, ó no habia visto, ó no habia meditado bastantemente. Asi es que en 29 del mismo setiembre firmó con todos los diputados de ultramar que habia entonces otro proyecto de decreto, en que se volvia á pedir esa declaracion de igualdad para todos los libres; sin que hasta ahora hayan tenido la mas mínima diversidad de opiniones en este punto. Estas peticiones fueron la base del decreto de 15 de octubre; y si en él no fueron declarados iguales sino los españoles criollos, los indios y los hijos de entrambos, es visto que no estuvo de parte de los diputados de América el que no se extendiese la declaracion á todos los libres, como expresamente lo habian pretendido. Y aunque en la primera de las proposiciones que presentaron en 16 de diciembre no incluyeron á los españoles originarios de Africa, no fué porque no lo deseasen; sino porque habiendo manifestado ántes su opinion, creyeron entonces conveniente limitarse á pedir, no todo aquello que querian, que habian ya pedido y se les habia negado, sino aquello que juzgaron menos distante de la voluntad de las Córtes, y por consiguiente menos inasequible. Mas sea lo que fuere de aquel decreto, no creo muy conforme el que en la parte que tácitamente excluye de la igualdad á los originarios de Africa se haya llamado constitucional, dando á entender que es irrevocable, quando la constitucion es el decreto máximo, en el qual pueden y deben corregirse, conviniendo todos los anteriores. Debo tambien observar que si, como han dicho los señores de la comision, aunque no lo entiendo, el presente artículo abre una ancha puer-

ta á estos españoles para la ciudadanía ó la igualdad, será tambien contrario al decreto; y por lo mismo el señor preopinante que tanto insistió en el, y tanta fuerza le quiere dar, no solo debia oponerse á la que indican los diputados de América, sino tambien al artículo de la comision, el que sin embargo pide que se apruebe.

„ Ha dicho el *Sr. Terrero* que el artículo, considerado filosóficamente, significa que esos españoles no son, pero pueden ser ciudadanos: en mi entender significa mas, esto es, que ni lo son ni pueden serlo. Se les exîge para aspirar á la ciudadanía *que hagan servicios eminentes, ó se distingan por sus talentos, aplicacion y conducta*; y ya se ha demostrado que esto les es moralmente imposible, atendida su actual situacion y el rango que ocupan en la sociedad. Se les exîge *que sean hijos de legítimo matrimonio*: enhorabuena; mas ¿por qué no se exîge á los extrangeros esta misma calidad, ni se les ha exîgido la de una buena conducta? ¿Es justo que puedan ser mas fácilmente ciudadanos españoles los extrangeros, que unos españoles que lo son por todos títulos? (19) Se les exige que sean *hijos de padres ingenuos*; y no obstante que la opinion manifestada en 29 de setiembre por todos los americanos, sin que discrepase uno solo, era mas franca ó se extendia á mas, convengo en este requisito para no manchar á la ciudadanía española con el contacto de la esclavitud, aunque esta esclavitud es mas digna de lástima é indemnizacion que de desprecio. Se les exîge *que esten ellos*

---

(19) *Este argumento es de una fuerza irresistible.*

mismos casados. Está bien que esto se requiera en un extrangero, porque es de suponer que conservará siempre por su pais nativo una predileccion que puede en ocasiones ser opuesta á los intereses de España, y que se contrabalanceará por el arraygo ó apego que es natural contrayga respecto al suelo español en que ha nacido su muger. Mas nada semejante tiene lugar en los individuos de que se discute, que son españoles por nacimiento, y que han mamado desde la cuna la religion, idioma, costumbres y preocupaciones de España. Su matrimonio, pues, considerado en este sentido, no les sirve sino de un nuevo embarazo para adquirir la ciudadanía. Digo en este sentido, porque si el fin que tuvo la comision en desear y proponer que sean casados es que se morigeren mas, y que se aumenten los matrimonios, convengo en que seria una idea excelente siempre que se extendiera á los hijos de los extrangeros, en quienes la comision no pide esta calidad, y aun á los originarios de los dominios españoles; que á todos se pueden aplicar las causales de mejora de costumbres y multiplicacion de matrimonios, y si se cree proteger ambas cosas por este medio, convendria sin duda dificultad en que se suspendiera del exercicio de los derechos de ciudadano á todos los que no fuesen casados ó viudos excepto los eclesiásticos.

,, En vista de todo y demas que podria exponer, es inutil decir que se abre á estos españoles para ser ciudadanos la puerta de la virtud y del merecimiento, si se les interponen unas vallas y unos fosos que casi les es imposible salvar ¿Y esto será político? Aunque dixe ántes que no contraria en razones directas, no puedo omitir una que ahora me ocurre. Los gobiernos establecidos en los paises turbados de la Amé-

rica parece que han declarado á estos españoles iguales á los demas, y sino lo han hecho algunos, pueden hacerlo. (20) V. M. vea ahora si permitirá la prudencia poner la lealtad y patriotismo de estos hombres en el rudo contraste de haber de optar entre la obediencia al gobierno de la nacion á que de tantos modos sirven y los dexa en el abatimiento, y la obediencia á aquellas juntas, que tratarán de seducirlos sacándolos de él, y dándoles una tal muestra de aprecio y consideracion,"

,, En vano dixo el *Sr. Anér*, se clama contra la injusticia que en este artículo se hace á aquellos españoles: no hay tal injusticia, pues ni se les despoja de una cosa que posean, ni tienen derecho á la ciudadanía, que para ellos se pretende, y nunca han gozado. Está bien que hasta hoy no hayan sido ciudadanos de hecho; ¿y por eso solo se dirá que no es justo que lo sean? ¿Debieron haberlo sido y deben serlo, ó no? Esto es lo que hay que exâminar. Pues no deben serlo, añade el *Señor Anér*, porque estos individuos entraron en la nacion quando ya se hallaba constituida, ó lo que es lo mismo, no coadyuvaron á su formacion primera, ni se puede suponer que tuvieron parte en los convenios primitivos; y por consiguiente ellos no tienen derecho á exîgir cosa alguna de la nacion, que puede colocarlos en la clase que le parezca, y darles ó no tales

---

(20) *Sabemos que en Buenos-Ayres y en Caracas se han declarado á las castas libres iguales en derecho á los demas españoles: pero no embidiamos su suerte, por sernos mas estimable la fidelidad y la virtud que la ciudadanía sin ellas.*

ó tales distinciones y fueros. Yo solo haré sobre esto dos ligeras observaciones. La una es que si fuese exacta la reflexion del Sr. *Anér*. comprehenderá tambien á los indios y á los Españoles criollos que entraron en la sociedad quando esta se hallaba constituida, y muy pocos años ántes que los originarios de Africa; y comprehenderá igualmente, y con mas razon á otros españoles que despues de estos últimos hayan entrado en la misma sociedad. Nadie convendria en semejantes ideas; y no sé por qué el rigor de estos que se quieren llamar principios, se aplica solo á estos útiles y laboriosos españoles. La otra es, que aunque ellos no contribuyesen á la formacion primimitiva de la sociedad, contribuyen á su segunda formacion; porque contribuyen hoy con sus haberes, sus fatigas y su sangre á que no se disuelva el ultramar; y no se qual de los dos es mayor mérito.

,, Los diputados de América se han obstinado, dixo el mismo Señor, en que se conceda la ciudadanía á estos españoles: y está claro el fin que se han propuesto, qual es aumentar de este modo la representacion de aquellos paises. Yo creo, Señor, que V. M. debe exâminar solo la justicia y la conveniencia de las ideas que se proponen á su exâmen, y de ningun modo las intenciones de quien las presenta; y siento verme en la necesidad de decir que si estan obstinados los diputados de América (que no entiendo hayan dado margen á tal expresion), con el mismo derecho se podrá contestar que se han obstinado los que les contradicen, y que está claro el fin que se proponen, qual es dexar siempre á la América con una representacion mas diminuta y escasa que la que debe corresponderle.

El *Sr. Leyva*: „ El articulo 22 del proyecto de constitucion ha sido sólidamente impugnado en el discurso del *Sr. Alcocer*, y de otros señores preopinantes, cuyas razones existen en su vigor. Así que, me abstendria de hablar, si la circunstancia de ser individuo de la comision, y de haber variado con otros co diputados del modo de pensar de la mayoría de ella, no me obligara á explicar brevemente mi opinion, y á satisfacer algunas objeciones. Mis reflexiones no llevarán el designio de censurar la intencion de los señores comisionados, que sin duda creo la mas sana, sino exponer el error que envuelve su dictamen y sus malos resultados en política.

„ Despues de haber declarado que la nacion española, en que reside esencialmente la soberanía nacional, es la reunion de todos los españoles; y que son españoles todos los hombres libres nacidos, y avecindados en los dominios de las Españas, y los hijos de estos, es ciertamente extraño que quando se trata de establecer el primer grado de existencia civil ó política, *la ciudadania*, se pongan tales trabas en los que por qualesquiera línea traen orígen de Africa, que pueden quedar desesperados de obtenerla, y en un estado de abatimiento pernicioso al órden social. Las grandes dificultades se confunden con la imposibilidad. Se exigen méritos eminentes, de que es incapaz una clase excesivamente humillada; y aunque despues se habla de los que se distingan por su aplicacion, sus talentos y su conducta, deberá entenderse esta distincion heroica por estar en seguida del grado eminente que se necesita en los servicios. Por manera que los

grandes esfuerzos de virtudes sociales, que en qualquiera sociedad bien constituida hacen á los hombres dignos del voto general y de los primeros honores, se premian en los originarios de Africa con la ciudadanía. Se exige tambien el matrimonio; por consiguiente, si por una inclinacion libre siguen otro estado que las leyes respetan, no son ciudadanos.

„ Las Córtes han de hacer la calificacion para otorgar la carta. He aquí otra condicion muy gravosa. Usarian de este medio algunos que pudiesen disponer de rentas sobrantes para pagar un agente que siguiese los movimientos del expediente, pues aunque conociendo este embarazo un señor preopinante ha dicho que los diputados podian encargarse de estas gestiones, se olvidó de la justa maxima, adoptada por este Congreso, „ que los ayuntados no pueden ser peticioneros ó agentes de solicitudes particulares. "

„ Por estas y otras observaciones he creido que el artículo, léjos de fomentar las esperanzas de los originarios de Africa, era el mejor medio de angustiarles y dexarles reducidos á su nulidad. Así que, establecí como principios fundamentales de mi voto los siguientes: primero, que es impolítico en una nacion que se constituye dexar descontenta una clase numerosa y en disposicion de mirar con rivalidad á las demas, mayormente en las circunstancias en que se halla la española. Que la privacion ó casi privacion de los medios para ser honrados y gozar de los beneficios de una constitucion liberal, expone á los que comprehende á sesgar del camino de las buenas acciones, y á fomentar pasiones perjudiciales al buen órden. Que es muy distinta la igualdad jacobina de la igualdad racional y legal. Aquella, confundiendo todas las clases y gerarquías de la sociedad, produce la anarquía y todos los horrores que la son consiguientes. Viola la

justa y equitativa ley de los premios graduales del mérito y de la virtud.

,, Los grandes hombres por servicios eminentes consiguieron la nobleza magnaticia, y la patria agradecida transmitió sus honores á sus hijos para que les imitasen. Otros adquirieron y dexaron á su posteridad otra clase de nobleza de segundo órden. En todos los ramos del servicio público deben haber grados con escala succesiva, para que se verifique la referida ley de los premios. Estas instituciones eran odiosas á aquellos hombres depravados, que ocultando la ambiciosa idea de subir respectivamente á la cumbre del poder, aparentaban defender una igualdad quimérica. Esta idea martirizó una gran parte de la nacion francesa, y produxo su espantosa convulsion. Pero la igualdad racional consiste en abrir á los españoles la carrera de los premios, en términos que con buenas esperanzas puedan practicarse las virtudes que son tan necesarias para la felicidad de la sociedad. Que el ciudadano no es otra cosa que un estado de hombres buenos, que se hallan en aptitud de poder ser premiados y atendidos segun sus méritos.

,, Guiado de estos principios me pareció justo y político declarar comprehendidos en los derechos de ciudad á los españoles originarios de Africa, que tuvieren una profesion ó industria útil, ó una propiedad con que poder subsistir honradamente, siendo hijos de ingénuos. Estas circunstancias en mi concepto hacen recomendables á estos hombres, y los han hecho aun quando era muy diversa nuestra situacion política. La distancia en que se hallan de la esclavitud de sus progenitores quita las conjeturas ó inconvenientes con que se podria argüir en caso de inmediacion. Ahora añado que á los libertos ni á sus hijos les dexo en desesperacion. Quedan los primeros

en mi voto sujetos á la formalidad establecida para la ciudadanía de los extrangeros, y los segundos á la de los hijos de estos. Quando hablo por los originarios de Africa no puedo menos que acordarme de los efectos benéficos que produxo en España la ley de Carlos III en favor de los gitanos. Eran estos despreciados, abatidos, y mirados por la preocupacion como hombres de otra especie. Aquel gran monarca interpuso oportunamente su mano real; les declara hombres buenos del estado llano comun general, y ya casi no se conocen los que ántes eran tan marcados por su absoluta nulidad política. Carlos IV, para libertar á los niños espósitos de los efectos perjudiciales del desprecio por poderse presumir incestuosos, manseres &c., les declaró comprehendidos en el mismo estado llano ¿Y á vista de esto la nacion española al constituirse, abandonará á la nulidad á los españoles que por qualquiera línea traen orígen del Africa? V. M es muy justo y sábio, y no puede dexar de ser consiliador. La constitucion debe ser amada.

„ Se ha dicho que estos españoles han avanzado en derechos, pues que se les concede la libertad civil y la propiedad. Siempre han disfrutado los originarios de Africa de estos derechos. El que los atacaba era considerado como opresor, invasor ó ladron, y castigado conforme á las leyes.

„ Se ha querido culpar muy gratuitamente á los diputados de América, suponiendo que no han tomado ántes interes por esta clase de españoles para los derechos que hoy se pretenden, y que por consiguiente el decreto de 15 de octubre debe ser la base de la representacion y del ciudadanato. Casi toda la representacion de América en las sesiones que precedieron á dicho decreto, hizo el mayor empeño por dar existencia civil á los originarios de Africa; pero no fué

posible conseguirlo. Nuestra minoridad era mucho mas reducida que lo que es hoy. Ademas haya los decretos que hubiere, no pueden embarazar que el punto presente se someta al exâmen de las Córtes, quando se trata de hacer una constitucion. Asuntos de menor interes despues de resueltos han sido tomados en nueva consideracion; ¿y por qué no ha de tener igual suerte una qüestion de tanta trascendencia en el estado?

„Se preguntó si los americanos se hallaban en disposicion de reconocer en los originarios de Africa en virtud de la ciudadanía el voto pasivo para diputados. Yo entiendo que debemos reconocer una distincion entre el ardid de los lógicos y el modo de discurrir del legislador. Aquellos suelen empezar su argumento estableciendo varias conclusiones ó preguntas procurando que el competidor conteste ó conceda de un modo inconveniente para envolverle en juegos de espíritu. El legislador no debe preguntar en materias de interes del estado qué es lo que quiere cierto número de individuos para decidirse, sino qué es lo que conviene y es justo hacer. Sin embargo diré mi opinion. Soy muy económico para dar entrada en las gerarquías del estado, porque hallo de absoluta necesidad el que exîstan méritos de tal carácter, que no se turbe el respeto que merece la nobleza y el rango en el servicio público; hi considerando el ciudadanato como una aptitud para poder obtener honores por la graduacion del mérito, no hallo inconveniente en la posibilidad del voto pasivo en los referidos españoles, persuadido que siguiéndose en las elecciones justas y sábias reglas, el que obtenga la eleccion del pueblo será precisamente el que reuna las voluntades por buenos méritos y conducta. En nada tienen los pueblos mas directo interes que en elegir el órgano de sus deseos, y de consiguiente este acto

es el resultado del mejor y mas crítico juicio. pero no es este el punto del dia: las atribuciones del ciudadanato estan en proyecto. No conviene anticiparlas, porque examinándolas en conjunto y fuera de su lugar, saldriamos del método, y nos desviaríamos del camino del acierto. Solo advertiré que hay ciudadanos que segun el proyecto, son inelegibles en ciertos casos. Entre otros es el del artículo 45, que excluye de ser electores parroquiales á los ciudadanos que no sean casados ó viudos, y en la comision no se deduxo contradiccion de principios á vista de dicho artículo. Esta condicion, como todas las demas cuyo concurso se crea justo y conveniente para representar la patria, se discutirán oportunamente.

,, Se pretendió llamar á juicio á los diputados de América, manifestandose la presuncion de que sus solicitudes en favor de los originarios de Africa tenia por fin aumentar la representacion de aquella parte de la monarquía. A esta censura se puede contestar con la de que la oposicion en su autor llevaba el objeto de disminuir la representacion de América, sino aborreciéramos la suspicacia. Hemos dado muchas y repetidas pruebas del interes imparcial que tenemos por los españoles en general, para que se crea que él es la causa impulsiva de la proposicion hecha por el *Sr. Uria*. Tambien el procurar una representacion correspondiente á la poblacion libre, es por sí muy laudable, y nada pierde por una crítica impertinente; pero ese punto no tiene una precisa relacion con el que se discute. Se ven en el proyecto comprehendidos en el censo para la representacion muchos españoles que no estan en el goce de la ciudadanía No confundamos las ideas con alegatos que no son del caso. Se ha intentado combatir la proposicion del *Sr. Uria* con el exemplo de la antigua Roma, que gobeanaba un in-

menso territorio, estando reservada la ciudadanía á los que nacian en aquella ciudad: ¿que inútil é inadequado es este exemplo á nuestra situacion y á nuestra política? Roma era una ciudad monarca y soberana de gran parte del orbe; la libertad estuvo aislada en sus muros; las provincias gemian baxo el yugo de la opresion sostenida por la fuerza de innumerables y poderosas legiones (único asilo y sosten de la tiranía); ¿y se conformarán los españoles en que exista este poder en la corte, y los demas pueblos sigan la condicion de los súbditos de Roma? ¿Será esto posible? Ciertamente el imaginarlo solo es un delirio. Ni tenemos las legiones de Roma, ni aunque las tuviéramos creo que no seguiríamos el rumbo del despotismo, habiendo proclamado que la justicia y leyes generalmente benignas han de ser el apoyo de nuestra constitucion política, ó de nuestra monarquía moderada. Se olvidó el señor diputado que arguyó con dicho exemplo, que Roma aun en la época de su poder, reconoció la necesidad de extender la ciudadanía en municipios y colonias. (21)

---

(21) *Se puede añadir para mayor esclarecimiento, que Roma despues de haber llorado la muerte de dos consules, y el destrozo de sus valientes legiones vencedoras de la Europa, y de la Asia, se vió precisada á conceder la ciudadanía á los pueblos de Italia que la exigieron con las armas: y que los mismos historiadores romanos califican de injusta la orgullosa conducta de Roma con los pueblos aliados.* „Neque postea finiri bellum alia ratione potuit, quam „ut subinde iis quorum minor in resistendo pervicacitas fuerat; tum promiscue sociis omnibus Italicis Lucano tantum et samnite exceptis, et ad extremum

La nacion española, en medio de sus desgracias actuales, quiere y debe reconcentrar su union en una sociedad de hombres civilmente libres, que exerciéndose en la carrera del mérito y del honor, sus esfuerzos serán coronados con premios justos. El excluir ó dificultar excesivamente á una clase numerosa del camino y aptitud del merecimiento, sería de nuestra parte un empeño de fomentar discordias en una coyuntura en que deben todos los españoles estar mas unidos que nunca para combatir con la fuerza moral y física contra un enemigo tan orgulloso como temerario. Es, pues, necesario que siguiendo el saludable espíritu de conciliacion, tengamos por ciudadanos á los españoles que reunen las circunstancias de la proposicion del *Sr. Uria.*"

El *Sr. Larrazabal* „ Segun lo que el *Sr. Oliveros* acaba de exponer sobre el presente artículo, me parece que para el acierto en su discusion tres cosas deben tenerse presentes. Primera, las sesiones que el señor preopinante supone haberse tenido con los diputados suplentes de América, con cuya aprobacion se

---

„ his quoque civitas, pro cujus impetrando jure tan-
„ tum sanguinis erat fusum daretur. Suplem. Liv =
„ Ut fortuna auxox, ita causa fuit justissima. petebant
„ enim eam civitatem, cujus imperium armis tueban-
„ tur. Vellej. Paterc. Lib. 2 = Quum jus civitatis quam
„ viribus auxerant, socii justissime postularent. *Flor. Lib. 3 Cap. XVIII.*

asegura que se expidió el decreto de 20 de enero. Segunda, el derecho que gozan las castas de América. Tercera, la falta de conocimientos con que ha indicado el *Sr. Arguelles* se hallaba la comision para formar este artículo.

,, Quanto á lo primero, quiero que V. M. tenga presente que el ayuntamiento de Guatemala, con la sumision y respeto que siempre acostumbra, le hizo presente que aquella ciudad estaba dispuesta á continuar sus esfuerzos y agotar sus recursos en defenza de la península, y de los derechos de nuestro amado rey, sin reservar ni aun la sangre que corre por las venas de sus ciudadanos; pero que si las Córtes habian de hacer leyes fundamentales, Guatemala se oponia formalmente á que en órden á la constitucion fundamental se dictasen leyes sin su concurrencia, á que tenia derecho por medio de su diputado propietario.

,, Los diputados suplentes, Señor, no podian ser órgano de su voz ni presentar sus derechos quando carecian de las instrucciones de aquella ciudad, y de los conocimientos del pais. ¿Cómo se pretende, pues, levantar los fundamentos, y erigir la base de la gran constitucion de la monarquía por unos informes tal vez equivocados, con que pudieron conducirse los diputados suplentes? El dilatado tiempo que hace se trasladaron de aquel reyno á los de la península, tampoco les permitia poseer las noticias indispensables de aquellos naturales que traen su orígen de Africa; y yo confieso á V. M. con la debida ingenuidad, que aun los diputados propietarios del reyno de Guatemala, no tenemos noticias exâctas y universales de los habitantes, usos y costumbres de todos sus pueblos. Hasta ahora, Señor, se está escribiendo

su historia, y todavia carece de un mapa que comprehenda todo el reyno. Conseqüencias todas necesarias de la maligna politica con que nuestra corte pretendia mantener sepultadas en las tinieblas de la ignorancia á las infelices Américas Digalo si no el éxito con que con quatro renglones se trató de aniquilar la famosa sociedad patriótica de la capital de aquel reyno, quando pocos meses ántes se la habia llenado de los aplausos que merecia por nuestro monarca.

„ Pero Guatemala resucitó este cuerpo tan necesario y útil á las mismas castas, de que al presente se habla foméntando así á los artesanos y labradores, é impetrando de V. M. su necesaria aprobacion en el ocurso que acaba de hacer.

„ Yo no dudo que en este augusto congreso se oirán todavía como nuevas las voces de mulatos, quarterones, puchuelos, en que se dividen aquellas castas, y otras que ahora no tengo presentes; pero de ellas testifica el sábio Moreli en su obra *Fasti novi orbis*; y á muchas de estas castas estan extendidos algunos de los privilegios concedidos á los indios y meztizos Y extendiéndose á aquellas castas los privilegios. ¿ se les negarán los derechos que por naturaleza les competen? Yo protesto á V. M. que si por debilidad ó por ignorancia aprobase el artículo como está, seria para expatriarme para siempre. Soy deudor, Señor, de mis procedimientos, no solo á V. M. sino á mi capital y provincia. Hice un juramento solemne de exercer bien y fielmente el cargo que me ha constituido en este puesto; y aseguro á V. M. que aunque mi voto fuese único y particular en esta materia, siempre me quedaria la satisfaccion de haber procedido segun los dictamenes de mi conciencia y honor.

„ No pretendo extenderme molestando la atencion de V. M. sobre el derecho que compete á aque-

llas castas, y de que se les pretende privar; mas no puedo prescindir de estas sencillas consideraciones. La sociedad humana es la union de hombres ligados entre sí con un vínculo indisoluble, y su objeto es el mejor estar de los individuos que la componen: se estableció su gobierno para su conservacion y tranquilidad: esta atiende al goce de sus derechos naturales é imprescriptibles. Estos derechos, son entre otros la igualdad que consiste en que la ley debe ser la misma para todos, ya proteja, ya castigue; que no pueda ordenar sino lo que es justo y útil á la sociedad, ni prohibir sino lo que es perjudicial. Ahora pues, si V. M. confirmó el inconcuso concepto de que los dominios españoles en ambos hemisferios forman una sola y misma monarquía, una misma y sola nacion, y una sola familia, y que por lo mismo los naturales de ellos son iguales en derechos á los residentes en la península, ¿con que razon se priva á aquellos miserables siendo naturales de lo que se concede al extrangero? Estamos convencidos de que la industria y riqueza de la nacion exige aumento de pobladores; privilegiamos por esto á los extraños, y pretendemos despojar á los hijos. Escuchemos al sabio rey D. Alfonso, y hallaremos que la naturaleza tanto quiere decir como deuda que tienen los hombres por alguna derecha razon *en se amar é en se querer*; y si esta naturaleza se adquiere con solo haber nacido en el reyno de padres naturales de él, es claro que compete á aquellas castas el derecho de naturalidad, y consistiendo en esta el de ciudadano, no se les puede disputar.

,, No quiero decir por esto que á estas castas se les eleve á los empleos y cargos propios de la nobleza. Las distintas gerarquías que confesamos en el cielo, nos convencen de que las hay en la tierra.

Un mulato ó ladino, que así se denomina esta casta en algunos pueblos de Guatemala, se le elige regidor y alcalde ordinario de su lugar; y en todos los pueblos, ya sean de ladinos solamente, ya de indios y ladinos, siendo estos en numero competente, tienen sus cabildos separados de los indios.

„ Se ha querido llamar la atencion del Congreso sobre que si se dice que aquellas castas gozan de voz activa para la eleccion de sus representantes, deben tambien gozar de la pasiva; pero yo no veo la fuerza de este argumento, siendo constante que el derecho concede á muchos en diversos casos la voz activa en las elecciones que no la pasiva. El derecho que les compete para elegir sus representantes, no se extiende á que tambien hayan de ser elegidos; ninguno de ellos ha pretendido elevarse á mas de lo que siempre se les ha concedido; pero obsérvese lo útil que será al mismo Gobierno no privarles del derecho de la voz activa; porque teniendo parte en la eleccion de su representante las providencias que emanaren por su medio, siempre las recibirán con docilidad y sumision quando las vean dictadas por aquellos mismos en que colocaron su confianza; y por el contrario, como juzgan muchas veces, y algunas veces acontece que el noble y poderoso oprime al plebeyo y desvalido, se rezelarán si se les niega la voz activa, de que tratamos llevar adelante estas ideas de opresion y abatimiento,

„ No es posible que las primeras lineas de nuestra constitucion sean otras para las Américas que las de liberalidad y beneficencia; así es de justicia, y con este imán ganará V. M. las voluntades y corazones de aquellos habitantes. A un huérfano se le concede pedir tutor que le patrocine; no se les niegue pues, á estos desvalidos nombrar un padre que re-

presente sus miserias y se las remedie; que les busque el consuelo que necesitan: tales creo son nuestras obligaciones como dipuados de América

,, No estaba impuesto en el decreto de 20 de enero que se ha leido; y á los señores de la comision debo hacerles el honor y justicia que se merecen; mas el *Sr. Arguelles* ha manifestado que el presente artículo fué de los que mas le hicieron fixar la consideracion; y se ha dicho por alguno que no habia bastante conocimiento del asunto. ¿ Pues entonces como se va á resolver? ¿ Qué dirian en América si una qüestion tan interesante se ventilase ligeramente? Hoy quedaria aprobado este artículo, y mañana en las nuevas Córtes que se congregaran lo reclamarian las Américas. En vano se interpone el torrente de la autoridad si pretende sofocarse el eco de la razon. Si, Señor, la noble y leal ciudad de Goatemala, á quien una gazeta de Valencia admiró como modelo de lealtad y patriotismo; Guatemala, la fidelisima Guatemala, que fué una de las primeras que levantó la voz contra el tirano, y sobre que jamas dudó, sin embargo de las órdenes en contrario del consejo de Indias, se quejará de que á los primeros pasos de la constitucion se despoja á sus ciudadanos.

,, No faltó, Señor, un sábio europeo de aquel cabildo eclesiástico, que desde que se trató sobre la eleccion de diputado para la junta Central, reconoció los derechos de aquellas castas, considerando de justicia la parte que debian tener en la eleccion. V. M. preparó nuestros ánimos para la reunion nacional diciéndonos: venid americanos, ya sois libres, ya se acabó la esclavitud; ¿ y como podrán creer esto quando al momento que nos presentamos sus diputados sellamos su esclavitud? Guatemala, que ha estado pronta á jurar fidelidad á V. M., que lo está para sacri-

ficarse por la buena causa, no tuvo reparo en anunciar que los puntos de constitucion debian sancionarse con anuencia de los diputados propietarios, porque ellos prestarian conocimiento del pais y de la voluntad de sus naturales: luego somos acreedores los diputados propietarios, á que se miren con atencion nuestras expociciones, y se atienda á que en nosotros han depositado su confianza y sentimientos aquellos habitantes. Es preciso, Señor, que esto se medite mucho: acuérdese V. M. de los principios de igualdad que ha proclamado, y acuerdese tambien de que aun sienten los ingleses la conducta que observaron con sus colonias, y que aun se elogia el proceder de aquel general que puso á los pies del rey la espada, diciendo que no queria pelear contra sus hermanos.

,, Déxese á aquellas castas en el estado en que se hallan sin privarlas de la voz activa, que en mi juicio se les debe por derecho natural; ni quererlas elevar á la mas alta gerarquia, pues conocen que su esfera no les ha colocado en el estado de aspirar á los puestos distinguidos. (22)

---

(22) *Si con esta restriccion se ha intentado aumentar el numero de representados, y privar á las castas hasta de la lisongera esperanza de poder ser representantes, la comision del proyecto de constitucion ha sido mas liberal con ellas, pues no las excluye absolutamente. Contra esta restriccion dixo el Señor Anér lo siguiente:* ,, O á los originarios del ,, Africa existentes en los dominios españoles de jus- ,, ticia les corresponde ser ciudadanos, ó no? Si lo ,, primero, es preciso confesar que tambien de justi- ,, cia deben gozar de todos los derechos de ciudadano,

„ Repito que no dudo que la comision ha deseado el acierto ; que reflexîone V. M. que merecemos alguna atencion los diputados de América , y que quando reclamamos los perjuicios que se seguirian de la aprobacion de ese artículo , es por que conocemos el pais y la voluntad de los que representamos. Asi pido á V. M pasen sus exposiciones á la comision con el voto que por escrito ha dado el *Sr. Salazar* , diputado de Lima , para que mejor ilustrada pueda reformarlo. Por mi parte me conformo , y apruebo los articulos propuestos por el *Sr. Salazar*. He concluido pero no en suplicar á V. M. que dispense mis defectos. "

„ y qualquiera coartacion en esta parte seria una in-
„ justicia. Luego por los principios de justicia es en si
„ contradictoria la opinion de los señores que quieren que
„ sean ciudadanos, pero que no gozen de los derechos de
„ tales : es preciso pues convenir , que segun estos
„ principios , deben tener derecho activo y pasivo en
„ la representacion nacional los originarios del Africa."
Y como el soberano congreso conformandose con este parecer haya sancionado que en la ciudadania se comprehenden inseparablemente ambos derechos , los señores que quisieron excluir á las castas de la voz pasiva , contribuyeron indirectamente á que tambien fuesen privados de la activa , y por consiguiente á que la América quedase sin la representacion que la corresponde de justicia. Por lo que respecta á esta capital , siendo en ella muy pequeño el numero de los que se reputan por originarios de Africa , comparado con el de losblancos é indios, jamas deberia temer el que alguno de aquellos fuese electo diputado en córtes si se les declarase la ciudadania ; pero si, el

El *Sr Cisneros* : ,, Han agotado la materia los señores preopinantes en sus discursos: por lo mismo, y no molestar á V. M. con repeticiones , me contraeré á ciertas adiciones ó notas que me parecen importantes

,, Sea la primera, que el *Sr. Arizpe*, expresando varias provincias de la América septentrional favorables á los descendientes por qualquiera línea de la Africa, omitió otras, y entre ellas la de México, de quien tengo el honor de ser representante, tanto por ser la Metrópoli de aquella América y parte muy principal de toda la monarquía, quanto por ser su poblacion la mas numerosa (extendiéndose por los computos mas moderados á millon y medio), no debo omitir la explicacion de mi voto en asunto tan importante. La provincia de México, Señor, desea y estima de justicia la reintegracion de todas las castas en los derechos de ciudadanos Este es el voto ó debe ser de toda la América española , y pienso no es otro el de la madre patria. (23)

,, No quiero valerme de cómputos tal vez exâgerados, que hacen subir la poblacion de la América española á veinte y siete ó veinte y ocho millones ;

---

que no declarándoseles , careciese del numero de representados suficiente siquiera para el cupo de un solo Diputado.

(23) *¿ Y será otro el de la capital del Perú? No debemos creerlo de su nobleza generosidad é ilustracion.*

me contraygo al moderado del baron de Humbolt, por estar tambien adoptado por nuestros periódicos y diaristas. Creo ser de la obligacion de los representantes en Córtes exâminar y seguir las ideas de sus pueblos, siempre que sean licitas. En esa inteligencia, y computando de estos diez y seis millones, que los diez son castas (lo demas es engañarse), y los seis de españoles é indios puros, estoy seguro que todos los diez millones votan por su habilitacion civil, y poca duda me queda de no ver de contrario parecer los seis millones restantes, á excepcion de algun loco ó mentecato, quienes por lo mismo no deben votar y mas bien necesitan tutor ó curador. A estos seis millones les interesa la habilitacion de las castas. Suponiendo la mitad de españoles y la mitad de indios, estos últimos como que viven mezclados con las castas, destinados á las mismas ocupaciones, y con las propias costumbres, ninguna dificultad tienen en casarse y mezclarse mugeres y hombres de ambas clases, y la habilitacion asegura á su descendencia los derechos de ciudadanos. Los españoles si advierten lo pretenito, y combinan con lo futuro, conocen que su primera ó segunda generacion, ó por los casamientos, ó por los enlaces de las tinieblas les preparan una descendencia mezclada con las castas. ¿ Y quien es tan inhumano que no quiera que su inocente descendencia no quede abatida y sumergida en la infamia de hecho, como lo han estado y estarán las castas si se aprueba el artículo puesto en qüestion ?

„ La misma reflexion obra por lo que respecta álos españoles de Europa. ¿ Querrán que sus hermanos existentes en América, á quienes se debe la conquista, poblacion, establecimiento de artes, ciencias, agricultura y minería, siendo tres millones, que-

den entre diez millones disgustados, y que tarde ó temprano no han de querer permanecer en la infamia? No se puede esperar ni de la integridad ni de la generosidad de la nacion española. Mas los éxistentes en Europa, quando no ellos, sus hijos ó nietos pasarán á la América y contraerán alianzas lícitas ó no lícitas con las castas, y para ese evento deben evitar á muy poca costa que su descendencia quede infame; luego debemos convenir que el voto de toda la nacion, y de los que piensen con imparcialidad, debe ser mas bien por la habilitacion de las castas.

En segundo lugar: el mismo *Sr. Arizpe* manifestó con bastante claridad que la declaracion del derecho de ciudadano no ponia al presente nada en el hecho; y uno de los señores preopinantes repuso que declarándoseles el derecho debian ser conformes los hechos, y que deseaba saber ¿si los españoles américanos condescenderian en darles asiento en el Congreso, y si siendo oidores, canónigos, coroneles, ú obteniendo otros destinos, les tributarian sin repugnancia los honores correspondientes? En quanto á lo primero, yo convengo con el mismo señor preopinante en que el hecho debe ser conforme ó conseqüente al derecho que se establezca; pero eso no quiere decir que ese hecho no se verificará de pronto. Pasarán veinte y cinco ó treinta años para que pueda formarse un niño casta, y ponerse en estado de optar qualquiera de aquellos empleos. La pobreza á que estan reducidos les dificultará seguir alguna de las carreras del merecimiento; quando la sigan serán á los principios muy pocos, y sin proteccion; siendo consiguiente la dilacion de que se verifiquen aquellos hechos, y es lo que á mi entender, quiso decir ó dixo el *Sr. Arizpe*. En quanto á lo segundo digo que extinguida

la infamia de hecho en las castas, ninguna dificultad hay ni tendran los españoles americanos en darles los honores correspondientes á los honores que obtengan. Yo he conocido mulatos que han sido condes, marqueses, oidores, canónigos, coroneles y caballeros cruzados por medio de la intriga, del cohecho, del soborno, de informaciones falsas, perjurios y adulteramiento de libros ó registros públicos; y he visto que á los que han logrado esos destinos y distintivos por medios reprobados á pesar de saber su mezcla, se les tributaban sin repugnancia los honores correspondientes, y mas considerándolos habilitados y libres de la infamia de hecho; que españoles tanto europeos como americanos, casarán con sus hijos, principalmente teniendo dinero. Pues si esa habilitacion por medios ilícitos y reprobados producia iguales efectos, ¿quien podrá dudar que de la reintegracion que la ley haga restituyéndolos á la clase de ciudadanos deben resultar los mismos? No esto solo, sino se extinguirán odios y discordias eternas que pasan de padres á hijos, y trascienden por ambas parentelas quando un español casa con una casta, ó tiene en ella un hijo del comercio de las tinieblas: suelen durar esos concubinatos por muchos años, resultando seis, siete ó mas hijos castas; y á conseqüencia su mala educacion, el escándalo y corrupcion de las costumbres, todo originado de la inhabilitacion de las castas para tener empleos; de esta infamia de hecho, que sirviendo de obstáculo á los españoles para unirse con las castas, no les impide con ellas el comercio ilícito. Desengañémonos, en la obscuridad y sin luz todas son negras. He conocido mulatos ó castas, habidos por estos modos hijos de Virey, de oidores, de coroneles, de marqueses y de los sugetos mas distinguidos. ¿Hasta quando durarán estos males

siendo tan fáciles de remedio, sino en el todo, en la mayor parte, con solo abolir la inhabilidad para los empleos públicos de qualesquiera clase, y extinguir la injusta infamia de opresion de esa desgraciada generacion?

„En tercer lugar noto que el *Sr. Anér* intentó probar no se hacia injusticia alguna á los que tienen raiz en la Africa, denegándoles el derecho de ciudadadanos, se valió, como acostumbra, de un argumento muy sutil. El argumento consiste en decir que no se les quita nada que tengan; ni se les niega la devolucion de algun derecho de que hayan sido despojados. El argumento es especioso. La justicia tiene varios atributos; á la que llaman conmutativa pertenece aplicar á cada qual lo que le toca por dominio, ó quasi dominio, contrato ó quasi contrato, y tiene mas lugar en las disputas forenses; pero la distributiva tiene mas uso en la legislacion, aplicando las penas y premios con proporcion al mérito ó delitos, excitando por estos medios á seguir la virtud y huir del vicio. Ni hay justicia sin equidad y bondad, ni la ley será justa si á los que mas contribuyen al servicio de la patria son á los que menos se atiende, ó al menos no se proporcionan los premios á medida de los servicios. Ciertamente, Señor, estas castas riegan con sus sudores la tierra en el cultivo de los campos; se puede asegurar que aumentando con los mismos sudores las aguas que ocupan las concavidades de las minas, por medio de ellos las desecan, y despues de un trabajo ímprobo, y expuesto á los mas espantosos peligros, extraen los preciosos metales, que por tres siglos contribuyeron mas que otra cosa á la felicidad del estado. Esos castas son los artistas, y son los que en las ocasiones de guerra forman la principal fuerza de los exércitos de América en defenza del territorio

español Ora mismo, de las seis partes que lidian contra los revoltosos de Nueva-España, las cinco serán de castas. ¿Y cabe en el cálculo de la justicia distributiva, ni el de los de equidad, el no atender á quienes hacen tan importantes servicios? ¿Será justo abandonarlos, y no solo abandonarlos, sino cargarlos de infamia por tener una raiz en Africa, aun teniendo muchas en España, y tal vez de las mas ilustres, y de los conquistadores y pobladores de aquellas regiones? El mismo argumento del *Sr. Anér* se podria formar en el punto de la soberanía del pueblo. No se le quitaba, por que no la tenia, luego no tenia derecho para pedirla: pero á pesar de tres siglos del despojo, se reconoció corresponderle, y V. M. se sirvió declarársela; y lo mismo debe hacerse en la quistion de los castas siempre que se reconoce conveniente, justa y equitativa su reintegracion en los derechos de ciudadanos. ¡Oh! Señor, que la sociedad se puede constituir baxo esas reglas, que el pacto social establecido con esas moderaciones debe observarse, y los castas con ellas y no con otras han vivido en el territorio español. Yo me alegrara ver el capítulo de ese pacto social en que se trata de castas. No lo hay, no. Ya el *Sr. Alcocer* con la mayor claridad explicó quiénes son los individuos de esas castas. De algunos, uno de sus padres es africano; de otros, uno de sus quatro abuelos; del otro, uno de los diez y seis bisabuelos; y habrá tal vez alguno que solo uno de sus treinta y dos y tres abuelos fuera africano; pero siempre excluido de los derechos de ciudadano. Sea esta mezcla en la proporcion que se quiera, ciertamente el africano no entró en el pacto social, porque injustamente esclavizado y conducido á la América, é injuamente comprado, no tuvo voz para hacer el pacto ni tácito ni expreso, y los españoles que por alian-

zas lícitas ó ilícitas con las africanas fueron los padres de esas castas, no esfácil persuadirse convinieran en que sus hijos y descendencia fuera infame hasta el fin de los siglos.

,, Pero supongamos el pacto escrito en láminas de bronce, debemos convenir que recibiendo el pacto social una alteracion muy notable, debe llamarse á todos los sócios para hacer esa alteracion: así es que por la constitucion la sociedad se vá á alterar notablemente; luego es justo convocar para la reforma á aquella gran masa de sócios, de otra suerte será nula.

,, Todos saben que la América española desde su descubrimiento quedó unida á Castilla y Leon en la vida de la incomparable reyna Doña Isabel la Católica; y que despues de su muerte, y despues de la de su viudo D. Fernando rey de Aragon, el de Navarra, principado de Cataluña, y Provincias Vascongadas se unieron á Castilla, pero baxo sus mismos fueros y privilegios Córtes &c; así que en las de castilla nada tendrian que hacer sus diputados, y ahora asisten aumentando el número de vocales, y minorando la mejor proporcion ó equilibrio de los américanos con los de Castilla y Leon. Mutacion á la verdad muy sustancial, como tambien lo es la nueva forma de Córtes excluidos los obispos y grandes, pues de su piedad, principalmente de los primeros, podria esperar mas conmiseracion la gente de Castas.

,, Señor, dice el *Sr. Anér*, que bastante se les ha concedido habiéndoles declarado españoles, pues consiguen la seguridad real y personal mediante la defensa que les prestamos. Yo creo que mayor nos las imparten ellos por lo respectivo á la América; pero sea de eso lo que fuere, esas seguridadss ya las gozaban baxo los apelativos de mulato, zambaygo;

collote &c.; luego el nombre español no les añade de real, y será un nombre vacio que á ellos no los saca de la infamia; y aun se puede decir que un nombre tan ilustre, particularmente en esta época, se degrada aplicado á gentes infames, aunque solo lo sean de hecho quando no los saca de su degradacion.

„ Por último, Señor, conozco y públicaré siempre la admirable ciencia de los señores de la comision, su justificacion, imparcialidad y zelo por el acierto y felicidad de la Patria; pero, ó por falta de conocimientos de hechos, ó por no ser ángeles, solo por razones generales y puramente conjeturales, destinan á la infelicidad diez millones de súbditos de los mas útiles.

„ Concluyo, pues, Señor, que á mi entendimiento el artículo 22 presenta una ley inconseqüente á las establecidas en los anteriores, injusta, que en lugar de asegurar la tranquilidad interior de la América, la dexa abandonada y dividida en partidos; que en vez de promover las virtudes cívicas en una parte tan considerable de subditos, los dexa sumergidos en el abandono y desesperacion, y por último, que debiendo evitar ocursos, cohechos, barraterias, testimonios y juramentos falsos, con la adulteracion de los libros ó registros públicos, se desentiende dando ocasion á que se siga ese camino hasta aquí seguido en la calificacion de los vecinos de América; y por lo mismo apoyo y suscribo al voto del *Sr. Terrero.*

El *Sr Inca*: „ Señor, es muy abultada la idea que se tiene de la poca moralidad de las castas, y no existe la supuesta depravacion de sus costumbres. Las hay malas como en todas partes, y este defecto no es tanto de ellos como del Gobierno que lo consiente

y no lo reforma. La diputacion no ha prescindido de la representacion que compete á las mismas. En 25 de setiembre la pedí para todo hombre libre. Se escandalizó el Congreso, y creimos prudentemente contemplar con su resistencia, sin desistir por eso de la justicia de la proposicion y de la necesidad de aprobarla. El 29 se repitió la que ocasionó la discusion que preduxo el decreto de 15 de octubre; y V. M. se acordará que en la noche del 14 insistí en que se declarase la igualdad de representacion comprehensiva de todo hombre libre para estas presentes Córtes, manifestando á V. M. que el desentenderse de esta medida ocasionaria disgustos, inquietudes y reclamaciones. El expresado decreto de 15 de octubre no hace mencion alguna de ellas, y de consiguiente no las excluye, como ni tampoco el del mes de febrero, que ocasionó la primera de las once proposiciones que tuve el honor de poner en manos de V. M. Es visto, pues, que penetrada la diputacion de que en el gran decreto de la constitucion se arreglaria este importante negocio con la justicia que pide la conveniencia pública, y que en él se han de reformar ó confirmar como sea conveniente quanto se haya dicho en los anteriores, que no son bases fixas y absolutas; ha deferido hasta este punto el tratar y arreglar definitivamente el lugar que deben ocupar en la sociedad unos hombres que estan siendo parte de ella, que la sirven, y que son acreedores á la consideracion que se solicita. Paso, pues, á hacer á V. M alguna otra reflexion que me ha ocurrido, y que traygo explicada en la memoria siguiente (*leyó*).

,, Señor, despues de lo que han expuesto los señores que han opinado en favor de las castas que traen su origen del Africa, puede decirse que casi estan apurados todos los principios y razones que persua-

den la necesidad de reformar el artículo que se discute. Mas aunque las bases en que dichos señores se fundan son las mismas, con todo es notable que deduzcan diferentes resultados limitando uno la ciudadanía á solo el uso ó exercicio de la representacion activa, y otro pidiéndola unicamente para los ingénuos. Todos convienen en que la justicia y la política dictan imperiosamente la igualdad de aquellos súbditos con el resto de los ciudadanos; y siendo esta igualdad un derecho, para cuyo pleno goce tienen la aptitud necesaria, segun se colige de sus mismos principios, es consiguiente que se les declare íntegro sin restriccion alguna, y que sea asimismo extensivo á todos los que sean libres; pues la libertad es la que los pone al nivel de los demas. Si todo hombre nace libre, si de esta libertad no puede ser despojado sino por la fuerza ó la malicia de otros, si esta fuerza ó malicia es un vicio meramente pasivo de parte del africano, que no dice culpa suya, es claro que en el momento en que él ó su posteridad recobre la libertad natural, y se hace *sui juris* para no depender de otro en sus actos civiles, ha recobrado la opcion al exercicio de la ciudanía en aquella sociedad de que es miembro, y á la que contribuye satisfaciendo por su parte con las cargas anexâs á los demas que la forman.

,, ¿ Qual es, pues, el gran inconveniente que embaraza lo que tanto reclama la razon? ¿ Será la opinión ó la preocupacion del pueblo, á que era preciso acomodarse, segun dixo el *Sr. Perez de Castro*? A la verdad que no es absoluto el canal por donde ha llegado á sus oidos esta opinion del pueblo americano: el conducto mas puro, que es el de su diputacion, manifestó decididamente la suya desde el 25 de setiembre, sin que hubiese en contra mas que uno, cuya

probabilidad comparada con la de los demas representantes estaba en razon de uno á treinta. Pero yo quiero detenerme un poco en el particular; y contrayéndome á Lima, capital del Perú, donde el número de gentes de color compone un tercio del total del reyno, haré ver que no hay tal distancia entre estos y los blancos. Todo el que ha estado en aquel pais, ó al menos tiene noticias de él, sabe la general costumbre, ó sea corruptela de no lactar las madres por sí á los hijos, sino entregarlos á nodrizas negras, ó de color, que los crian: y pregunto, ¿que distancia puede haber entre un blanco y una negra que lo alimentó, ó unos mulatos con quienes se familiarizó desde la cuna? No habiendo sino amor en el trato doméstico, se sigue que no puedan mirarse con horror, quando en la sociedad adquieran algunas distinciones: así es que en los cuerpos militares de pardos y negros sus oficiales son de las mismas castas, inclusos los de la plana mayor de los regimientos, que en los dias de besamanos asisten como las demas corporaciones y gefes en el palacio del virey, y le arengan como otro qualquiera, que en su civilidad y porte no son inferiores á los americanos ni europeos: que exercen casi exclusivamente el arte de la cirugía y tambien el de la medicina (24): que la universidad de Lima no

---

(24) *Conviene exponer la antiguedad de esta posesion; los adelantamientos que han hecho en la facultad; lo que han servido á la patria; y como esta ha compnesado sus servicios.*

Basta para lo primero citar las constituciones de la Real Universidad de S. Marcos; pues en ellas se refiere que en el año de 1701 *suplicaron al Rey los*

se hace deshonor en tener actualmente en su claustro

---

medicos de esta ciudad, que en lo succesivo no fuesen admtidas las castas á los grados, á cuya peticion no accedió su Magestad, mandando se guardase la constitucion 238, la que excluye solamente á los penitenciados por el Sto. Oficio, y á los que tuvieren padres ó abuelos penitenciados, ó nota de infamia. Y aunque por nueva instancia de los medicos fueron excluidas de la Universidad el año de 1752. nunca han faltado entre los profesores de dicha facultad algunos oriundos de Africa, y el exercicio de la cirugia se ha conservado en ellos hasta el dia casi exclusivamente.

Mas esta profesion es deudora á los pardos de los rápidos progresos que ha hecho en esta capital, los que probablemente no habria adquirido si solo los blancos la hubiesen exercitado. Pues como por una de aquellas preocupaciones que suelen dominar aun en los pueblos ilustrados, se ha reputado hasta ahora entre nosotros la cirugia por mucho menos decorosa que la medicina, (aunque una y otra tengan un mismo fin, qual es la restauracion de la salud al cuerpo enfermo), y los emolumentos y honores que esta proporciona, sean mucho mas crecidos y ventajosos que los de aquella; solo habrian sido cirujanos los que por su falta de principios y escazes de talento se hubiesen creido enteramente inhabiles para hacerse medicos; y si algunos se hubieran dedicado al exercicio de ambas facultades, los mas no se habrian perfeccionado en la cirugia, ó por que la naturaleza concede á muy pocos el doble talento y genio de desempeñar con acierto una

dos doctores, el uno de ellos graduado antes en Mont-

---

y otra profesion, ó porque consagrandose con mas ardor á la medicina que les era mas honrosa, habrian visto siempre á la cirugía con desden, y solamente como un ramo accesorio de la primera.

No ha sido asi en los pardos, por no ser admitidos libremente á la medicina; pues cerradas para ellos las puertas de toda profesion honrosa y cientifica excepto la cirugía, se han dedicado con empeño á su cultivo y adelantamiento, tanto en la parte cientifica, como en la operatoria. Hacen ver diariamente sus conocimientos en la primera, en las consultas que tienen con los profesores europeos: siendo muy de notar, que D. Felipe Bosch y D. Pedro Belomo (los dos mejores cirujanos que han venido á Lima de medio siglo á esta parte), han sido los que mas han apreciado su merito, y recomendado sus talentos. Y nada hace mas honor á los cirujanos del pais, y á la grandeza de alma del referido Bosch, que el que este á pesar de sus grandes conocimientos, y de la reputacion justamente merecida por ellos, llamase con frequencia á sus dos discipulos Salas y el difunto Castell, y á Valdes, y que exponiendoles las dudas que le ocurrian sobre los enfermos graves en el hospital del Espiritu Santo (del que era cirujano propietario), se sometiese con la mayor moderacion y desconfianza de sus propias luces á lo que decidian los mencionados consultores muy jóvenes en aquel tiempo.

Pero nunca se hicieron mas patentes los conocimientos cientificos de nuestros cirujanos, que en las conferencias clinicas principiadas en el mes de

julio de 1794 por el sábio Dr. D Hipólito Unanue catedrático entónces de Anatomia, y hoy elevado por sus vastos y sublimes conocimientos al supremo honor de Proto medico general del reynò Asociados á este y á otros aplicados medicos, disertaron sobre las prtncipales enfermedades quirurgicas los tres profesores de medicina y cirugia Valdes, el ya finado Puente, y Davila el mayor, con acierto y lucimiento Ellos hicieron ver entónces hasta donde pueden elevarse el genio y la aplicacion sin los adminiculos ventajosissimos de maestros y colegios; y con el riego de la doctrina que vertieron en sus lecciones, se nutrieron, y crecieron las tiernas plantas que se cultibaban en el real Anfiteatro, las que robustecidas con el tiempo dieron sazonados frutos. y de cuya fecunda semilla vemos brotar al presente tantos hermosos pimpollos en el colegio de San Fernando, que serán en breve el consuelo de la patria, y el honor de la Academia. Y si como viò la luz pública la disertacion sobre el cancro uterino dicha por Valdes, hubiese igualmente visto las otras de este, y de sus dignos consocios, su públicacion seria tan honrosa á dicha sociedad, como es humillante á las sociedades medicas deSevilla y Barcelona la públicacion de las suyas.

No ha sido menor el adelantamiento de nuestros cirujanos en la parte manual ú operatoria de su profesion; pues no pocas veces se vió eclipsada la reputacion de los dos celebres maestros ya citados D. Felipe Bosch. y D. Pedro Belomo, por la pericia de losnuestros.

Curaba el primero á la Madre Carmen de los Dolores religiosa del monasterio de Nazarenas de un tumor en un pecho de excesivo tamaño, al que reputando por cancroso se resovlió amputar. A este

fin se hizo una consulta entre varios cirujanos del pais y de europa. Estos apoyaron el dictámen de Bosch; mas los nuestros les probaron con doctrinas sólidas, que el tumor no solo no era caucroso, pero ni aun verdaderamente scyrroso, y que podia por lo tanto curarse sin la operacion. Prevaleció este dictamen, y el suceso ha confirmado el acierto, pues la religiosa se halla perfectamente sana.

A uno de estos mismos profesores del pais que opinaron con tanto tino en este caso, deben la vida Doña Francisca Bustamante y D. Manuel Ureta; pues contra el dictamen de Bosch que los declaró incurables, operó á la primera de un zaratan antiguo de excesivo volumen y proximo á ulcerarse, y al segundo de un tumor cancroso en el vientre inferior adherente á los musculos rectos.

Habiendo sido el mismo operador llamado á consulta con el Dr. Ego-aguirre para un enfermo en la calle del Milagro, á quien curaba Belomo por un colico, le hizo conocer que la enfermedad era retencion de orina, y la aplicacion de la algalia el unico recurso. Conformose Belomo con el dictamen de este profesor, quien operó al instante al enfermo con la mayor destreza.

Presentose en la enfermeria de S. Francisco el R. P. Andia con un tumor impropio de grande extension en un lado del cuello: Belomo fué de sentir que se abandonase al enfermo como incurable; mas algunos cirujanos de los nuestros le hicieron conocer que era practicable la extirpacion del tumor; y la perfecta sanidad de dicho padre despues de haber sido operado, acreditó el tino de la desicion.

No hemos comprehendido en este paralelo mas que á los dos cirujanos ya citados, (aunque pudieramos estenderlo á otros varios de los muchos que

han venido de Europa, y con mayor ventaja á favor de los nuestros), asi por que ellos fueron los mas ilustrados como ya se ha dicho, como tambien por que no queremos perjudicar de ningun modo á la reputacion de los que existen. Y pues ya á estos les han hecho conocer nuestros profesores en varias concurrencias de su facultad, que no son estupidos ni ignorantes como presumian, queremos acreditarles ahora con nuestra moderacion y silencio que tampoco somos inmorales. Pero no debemos omitir, que á demas de los profesores mencionados, Larrinaga, Castro, Salas, Avila, Caseres, Montero, y los demas cirujanos de esta ciudad, practican con acierto las operaciones quirurgicas en los hospitales, conventos y casas que asisten, sin que ninguno de ellos por falta de talento ó destreza solicite á los cirujanos europeos, para que pongan la mano en sus enfermos; que varios de ellos han executado algunas operaciones como la del Bubonocele ó hernia inguinal, y otras igualmente delicadas, que no sabemos hayan sido jamas practicadas por ningun europeo en esta capital, siendo frecuentisimo el número de los potrosos extrangulados que mueren por falta de dicho recurso, y de los que precisamente muchos habrán sido asistidos por ellos; y que las operaciones mas arriesgadas de los partos, de las que se han abstenido por lo comun los profesores de europa, y que desde tiempo immemorial se exercitaban solamente en Lima por los descendientes del primer Utrilla cirujano, se practican hoy con suceso por casi todos los del pais.

Es indudable que la patria reporta grande honor y beneficio por el auxilio continuado de tan buenos profesores, que dia y noche corren por las calles á consolar y aliviar á los infelices pacientes que imploran su socorro. Pero aun le han hecho otro con

perdida considerable de sus intereses y reposo. Este ha sido el de haberlos obligado á asistir por turno dos años á la tropa de Chiloe y Juan Fernandez. sin mas salario por el servicio de la primera Isla, que veinticinco pesos mensuales, y treinta por el de la segunda, con cuyo cortisimo estipendio debian mantenerse y vestirse, y socorrer á su triste familia, que quedaba abandonada; al mismo tiempo que no se molestaba para dichas expediciones á los cirujanos de la peninsula, que habian sido enseñados y mantenidos á costa del real erario, y que los tres profesores tambien peninsulares del regimiento real. percibian como siguen percibiendo su crecido salario, gozando de las utilidades y ventajas que les proporciona en la ciudad su ministerio. Damos gracias al docto y justo Proto-medico, que ha redimido á nuestros cirujanos de las injustas vexaciones que sufrian quando eran destinados para semejantes servicios, dexandolos tranquilos asistir á los enfermos de su patria, la que asi como reporta de ellos el consuelo, asi tambien sabe honrarlos y recompensar sus aptitudes y trabajo.

A la verdad, por ningun exercicio logran los pardos de esta ciudad tanta estimacion y utilidades, como por el del arte de curar; y en todos tiempos los SSres. Virreyes y arzobispos, y todas las personas de la mas sublime gerarquia, los han honrado con su mesa, familiaridad, proteccion y confianza. Siendo tambien preciso confesar; que no solo se han hecho nuestros cirujanos acrehedores á semejante distincion por sus aplicaciones, sino tambien porque con el cultivo de las letras han sobresalido siempre en ellos la moderacion y la honradez.

Y no serán ciudadanos estos pardos beneméritos

que exercitan un empleo tan noble y necesario, que sirven á la patria con tanto teson y desvelo, y á quienes ella tanto honra, distingue y favorece, teniendo á mas de lo dicho la prerogativa de ser hijos de ingénuos, y de ser casi todos casados ó viudos de ingénuas? ¿Y si deben serlo segun la mente y sancion del sábio y justificado Congreso nacional, no se les admitirá á lo menos en las sociedades y actos publicos de la facultad que profesan, como unos miembros que pertenecen á ese cuerpo? ¿Y no se deberá franquear á sus hijos todos los medios de ilustracion en los colegios, á fin de que sirvan despues á la patria y á la religion con sus conocimientos, honor y probidad? ¿Y quando todo esto no se les otorgue en el dia, no se les incorporará siquiera entre los alumnos de la medicina y cirugia que han exercitado sus padres en todos tiempos? ¿Suponen ó exigen nobleza estas facultades en los que se dedican á ellas? ¿Y no se admiten francamente á su estudio y exercicio á los extrangeros, no solo sin ser ciudadanos, pero aun sin haber obtenido carta de españoles? ¿Pues porque motivo estando nosotros declarados y reconocidos por tales, se nos ha de excluir de una profesion á la que son admitidos no solo los plebeyos, sino hasta los que no son como nosotros parte integrante de la soberania nacional? Reclamariamos que no se nos concediese ni aun esto por la preocupacion de algunos pseudo filosofos, á pesar de estas solidisimas razones, sino lograramos tener por xefe de la facultad medica y quirurgica al verdadero filósofo cristiano, el Dr. D. Hipolito Unanue, cuyos talentos y virtudes, hacen glorioso su nombre en todos los puntos de la América y Europa.

Asi es que no dudamos el que quando llegue

al superior gobierno la confirmacion del magnifico colegio de medicina y cirugia, desplegará este sabio todos los recursos que le sugieran su piedad y su talento: y que oponiendose como un dique al torrente de preocupaciones que quiera hacer vacilar su firmesa y rectitud, consultando solo al bien de la capital y de todo el reyno (á cuyo fin se ha elevado ese sumptuoso edificio), no hará distincion ninguna entre las calidades. Y que penetrando con aquel ojo mental que caracteriza al hombre sabio y experimentado las dotes que sobresalgan en cada uno de sus alumnos, y que les faciliten el desempeño de estas dos facultades, ó que los excluyan de ambas, destinará á la medicina sin ninguna consideracion política á los que con un geni o semejante al de un general en quien se reuniesen felizmente los dos carácteres opuestos de Fabio Maximo y Julio Cesar supiesen contemporizar prudentemente con la naturaleza en ciertos casos, y en otros ó contrariar con prontitud sus descarrios, ó acelerar sus tardos movimientos: y á la cirugia, á los que dotados de actividad, intrepidez y aplicacion, diesen á conocer que ni se arredrarian de practicar las operaciones mas dolorosas y sangrientas, ni las executarian con precipitacion y ligereza; y que al mismo tiempo fuesen de un corazon piadoso y compasivo.

Pensar de otro modo, seria imputar á un sábio deseoso de servir á la patria formando grandes hombres en el arte de curar, el que excluia de la medicina por el defecto del color á los que la naturaleza habia marcado con el genio que concede á pocos, y sin el qual en sentir de sábios antiguos y modernos, nadie puede ser buen medico, aun despues de muchos años de estudio y experiencia; y

que al mismo tiempo admitia á dicha profesion á los que carecian de semejante privilegio, solo por la blancura de su piel. Desechemos pues pensamientos tan injustos; y llenos de confianza en las eminentes qualidades que brillan en este digno Proto medico, preparémonos á ceñir su frente con la guirnalda de nuestra gratitud, y á eternizar su memoria con un honroso monumento.

Si, sabio y virtuoso Unanue: nosotros vemos con dolor, el que quando por una feliz revolucion mejoran las demas clases del estado, la nuestra vá á sumergirse en el abismo del mayor abatimiento. Solo tu, que presides al cuerpo mas ilustrado de esta clase, y que diriges constantemente tus pasos por los senderos de la justicia, puedes conservar y aumentar los medios de nuestra exâltacion y cultura. ¿Y de que puro gozo no deberá bañarse tu corazon piadoso y compasivo, si cooperando á que se nos habran las puertas del honor y la doctrina en el colegio que diriges, contribuyeses á la felicidad civil y moral de nuestra humilde descendencia? ¡Con qué trasportes de jubilo no renovará esta la memoria de su bien hechor, y pronunciará su dulce nombre! Y quando despues de tus dias se halle él gravado solamente en las inmortales obras que has escrito, y en los elogios é inscripciones que se consagrarán á tu memoria, el estará indeleblemente esculpido en el corazon de nuestros caros hijos; los que penetrados de amor y gratitud, humedecerán con lagrimas de ternura tus cenizas, y pedirán á Dios con humildes preces y continuados sacrificios tu sempiterno reposo.

. . . . Tua finitimi longe lateque per urbes
. . . . . ossa piabunt;
Et statuent tumulum, et tumulo solemnia mittent.

Virg.

peller, (25) y muchos bachilleres de color, cono-

---

(25) *Los Dres. D. José Manuel Davalos y D. José Manuel Valdes: el primero despues de haberse exâminado de cirujano latino en este real Protomedicato, deseoso de adquirir mayores conocimientos, pasó á Montpeller, á donde estudió con los mejores maestros la historia natural, la botanica, la quimia y la medicina con tanto aprovechamiento, que mereció se le confiriese el grado de doctor en esta ultima facultad. Para obtenerlo propuso por thesis y publicó un ensayo latino sobre las enfermedades mas frequentes en su patria Lima: y en la dedicatoria que hace de dicha obrita á esta ciudad, vindica á la real Universidad de S. Marcos de las calumnias con que quiso ofuscar sus glorias el mentiroso Pavv. Brillan en ella la pureza del lenguage, el metodo, la claridad y la mas selecta erudicion y doctrina; y así es que desde el momento de su publicacion, fué recibida con el mayor aprecio por los sábios de la europa, quienes en varios papeles publicos colmaron de elogios á su autor. En prueba de ello baste decir, qne la sociedad de medicina de Paris lo honró con el titulo de socio corresponsal; que en el extracto que se hizo de su ensayo en el diario de medicina de dicha capital. se dice entre otras expresiones honrosas al Dr. Dávalos,* „ que el mismo es uno de los hombres que se pue- „ de oponer á los detractores de su patria "; *y que en el diario curioso erudito economico de Madrid, se publicó un extracto de dicha disertacion, en el que se leen las palabras siguientes:* „ este escrito „ aunque breve, manifiesta mucho talento, idéas gran-

ciendo aquellos literatos que las almas no son blan-

„ des, profunda erudicion, sana critica, practica ilus-
„ trada, y un juicio exercitado y observador en D.
„ José Dávalos que reside actualmente en París. "
Habiendo regresado á esta capital, se le hizo maestro de química, y fué tambien condecorado con la borla doctoral. Extinguida la plaza de química, se le dió interinamente la cátedra de botanica, para la que habia sido nombrado por el Rey, D. Juan Tafalla. Luego que este tomó posesion de ella, leyó el Dr Dávalos muy á satisfaccion del claustro en la oposicion que hizo á la cátedra de método, y fué de tanto mérito el alegato que dixo entónces para fundar su derecho, que el señor Dr. D Aniceto de la Quadra rector de la real Universidad, informó á cerca de el al superior gobierno lo siguiente:
„ allí parece habla la verdad, el buen gusto, y la
„ bella expresion: allí se supone el visto bueno del
„ Señor Director de estudios, justo censor de estas
„ piezas: allí se siente el verdadero mérito, quando
„ acordamos la pública aclamacion con que señaló el
„ gran concurso su sufragio " *Fué despues uno de los medicos que disertaron en el real Anfiteatro con lucimiento sobre varias enfermedades internas, y sigue desempeñando la practica de la medicina con bastante reputacion Es actualmente catedrático de materia medica; uno de los dos profesores encargados de conservar el fluido vacuno, y medico del hospital de mugeres cuyo titulo es Santa Maria de la Caridad.*

El segundo estudió tambien la cirugia y medicina, y se recibió de profesor público en la primera. Fué uno de los que desempeñaron las conferen-

cias clínicas, una de las quales (la del cancro uterino) se halla impresa, y ha sido recibida con aceptacion. Despues de haber exercitado su profesion por algunos años con mucho aprecio y sobresaliente acierto, mereció que el Rey á peticion del respetable tribunal de este real Acuerdo, le dispensase el defecto de calidad. y que colocandolo en la clase de ciudadano español, mandase el que previas las actuaciones y examenes correspondientes, se le recibiese de medico, y se le confiriesen todos los grados anexos á esta facultad, como así se executó con general aplauso de esta ciudad. Presentó para el grado de bachiller una thesis en la que recomienda y prueba por muchas observaciones propias la eficacia del balsamo de copayba tomado interiormente para las convulsiones de los niños, cuya disertacion ha sido muy apreciada no solo en esta ciudad, sino tambien en otras, y especialmente en la de Cartagena de Indias, por los felizes efectos de este remedio en dicha enfermedad, como consta de las siguientes palabras contenidas en el informe impreso que presentó á la suprema junta Provincial de dicha ciudad. el señor D. José Ignacio de Pombo, prior de ese real Consulado. „ De todas „ (habla de las gomas y resinas que hay en Car- „ tagena) debe llamar su atencion principalmente „ por el descubrimiento que ha hecho en Lima ultima- „ mente el benemérito americano D José Manuel Val- „ des, el copaiba, conocido vulgarmente con el nom- „ bre de aceite canime: es el antiepileptico mas eficez „ que se conoce; y así como una pequeña dosis de „ él, que aplicada al ombligo de los niños recien na- „ cidos, los preserva del mal de siete dias, submi- „ nistrada interiormente los cura de dicho mal y de las „ convulsiones que suelen padecer durante la lactancia, „ en la adolescencia, y en la edad adulta. Antes pe-

„ recia un gran numero de niños en Lima, y otros „ pueblos del Perú de dicha enfermedad; pero despues „ que Valdes enseñó á curarla con el uso de dicho „ especifico, que fué el primero en usarlo para ella „ interiormente, ninguno se muere, según el testi- „ monio del mismo Valdes, y de su digno maestro „ el Docto Unanue. Es muy apreciable la memoria que „ sobre este particular publicó el primero en Lima, „ y conviene el que se reimprima, y que por adi- „ cion á ella se pongan todas las demas virtudes que „ tiene dicho balsamo, las enfermedades á que se apli- „ ca, y los usos para que es propio, de que se pu- „ blicaron algunos en el memorial literario."

Sabemos que despues de impresa la disertacion del Dr. Valdes, ha confirmado este profesor la virtud anticonvulsiva del copaiba con nuevas observaciones. Y entre los muchos casos que pudieramos citar, basta solo el de un hijo de D. Juan de Berindoaga, que habiendo nacido en suma debilidad, padeció al mes terribles convulsiones, de las que estando moribundo, se recuperó por dicho remedio. Y á imitacion de Valdes, varios profesores han restablecido tambien á otros muchos niños, entre los quales se numera el nieto del señor conde de las Lagunas. Será muy justo el que se tomen por este real Proto-medicato las medidas correspondientes, á fin de que se administre este admirable balsamo con la mayor prontitud á los infantes convulsos, sin perder el tiempo con otras medicinas inutiles, á fin de que los niños no sufran una muerte temprana por este mal terrible

El Dr. Valdes leyó á la catedra de clinica y continua exercitando la medicina y cirugia con estimacion y credito: es uno de los examinadores del real tribunal del Proto medicato, y tiene á su cargo las hos-

cas ni negras: (26) así es que en Panamá y otros paises se ven muchos de castas admitidos al sacerdocio y al ministerio parroquial sin escáddalo de los

---

pitales de S. Pedro y de S. Juan de Dios, las reales carceles de esta Ciudad y varios monasterios de religiosas.

(26) Entre estos merece especial consideracion y aprecio el Bachiller D. José Maria Davila, profesor publico de medicina y cirugía en esta ciudad. Cultivó temprano su sobresaliente ingenio con el estudio de las bellas letras, y despues con el de las facultades que exerce. Fué (como ya se ha dicho) uno de los primeros profesores que desempeñaron con aceptacion publica las conferencias clinicas del real Anfiteatro; y entre las varias disertaciones que dixo, la del carbunco es de un merito tan sobresaliente asi por el fondo de su doctrina, como por el metodo, claridad y elegancia con que está escrita, y por las muchas bellezas que la adornan y hermosean, que puede compararse justamente á las mas sublimes y doctrinales que escribieron sobre otras enfermedades quirurgicas los dos mas sabios y eloquentes cirujanos de la academia de Paris, Lecat y Luis. Fué tambien opositor en esta real Universidad á la catedra de Clinica, en cuya oposicion dió nuevas pruebas de la extencion de sus conocimientos: y si el publico hubiera tenido toda la consideracion debida á sus talentos, el ocuparia hoy un lugar mas distinguido en la academia.

Y aunque no nos hemos propuesto mencionar á los demas bachilleres pardos, y mucho menos á los que ya no existen, no nos será licito siquiera hacer un breve recuerdo del juicioso, amable y caritativo Puente,

blancos, desempeñandole conforme à sus deberes, y que pues pudieron ser y fueron pastores del segundo órden, no sería extraño que llegasen á serlo del primero. (27) A vista de estos datos ¿ como se podrá

P

---

cuya reciente y temprana muerte consternó á la patria, cubrió de luto á los pobres, y llenó de amargura á sus amigos? si, justo es tanto para honrar su memoria, como para que tengamos siempre á la vista sus exemplos.

Nacido D. José Puente con el mejor genio y disposiciones para ser un sobresaliente medico, quiso, supo, y logró serlo. En su epoca ninguno tuvo ni mas tino para penetrar las causas ocultas de las enfermedades, ni mas profundidad de juicio para calcular el grado de su actividad é influxo, ni mas decidido acierto para combatirlas. A mas de estas qualidades del espiritu, por las que llegó á ser uno de los mejores medicos de esta ciudad, fué privilegiado por la naturaleza de un corazon tan manso, dulce, benéfico y compasivo, que vivió y murió con la dulce satisfaccion de no haber hecho mal á nadie, y de haber beneficiado á quantos pudo. Asi la negra envidia jamas osó degradar su relevante merito, y fugitiva siempre de su vista por el resplandor de sus acciones, dexó á los hombres de toda clase, dignidad y empleo, que conociesen, admirasen, celebrasen y amasen sus virtudes y talentos.

(27) Todos saben que en nuestra America no solo han sido honrados los originarios de africa en todos tiempos con el presviterado, sino tambien con todas las dignidades eclesiasticas inclusive el obispado. Pero tanto por la moderacion que nos hemos propuesto, como por no aumentar mas el volumen de esta obra, solo haremos

argüir con la opinion ? ¿ Y como se podrá dexar de contestar al *Sr. Anér* quando insinuó *que no*

---

memoria de tres sacerdotes de esta ciudad, asaber, del Padre Juan de Jesus Maria y Jose, que murio de 63 años de edad en el de 1714. y del Doctor D Gregorio Cano, y del Bachiller D Xavier Nicasio de los Reyes, que vivieron y murieron en nuestros dias

El primero fue hijo lexitimo de Pedro de los Reyes y de Maria Sandoval de casta pardos, y naturales de esta ciudad. Fue Capellan propietario del Beaterio del Patrocinio, y el primero del santuario de santa Liberata Cedió todos sus bienes para que se fundara en este el convento de cruciferos de la sagrada religioe de la Buena muerte, y otorgó dos disposiciones testamentarias á beneficio de dicha casa. El segundo se captó la mayor estimacion de los primeros hombres de esta ciudad por su extraordinario talento por la pureza y facilidad con que hablaba el magestuoso lenguaxe de Antonio, Crasso, y Ciceron, y por sus vastos y profundos conocimientos no solo en la facultad medica de la que era profesor, si no tambien en la theologia, y en el derecho civil y canonico. El tercero se versó tambien desde joven en las bellas letras, publicó un arte explicado para aprender con facilidad la lengua latina, y despues estudió y se examinó de cirujano Debió á su instruccion las distinciones con que lo honró el Yllmo señor Compañon antes de partirse de esta ciudad para su obispado de truxillo, y las vivas instancias conque lo obligó para que pasase á su Diocesis como lo hizo Y aquel dignisimo prelado atendiendo solo á las dotes de su espiritu, lo nombró al

constaba de su talento? Consultando los pocos libros que dan idea de aquellos habitantes de la America, veria este señor que las castas son de un talento despejado, feliz aplicacion, imaginacion muy fecunda, capaces de todo, como lo hacen, y muy dedicados á lo que en rigor se llama literatura. Si llegase el tiempo de que algunos representasen personalmente sus castas en las Cortes, ó á los de su pueblo, ya sentiria la nacion palpablemente esta verdad. (28)

„ Mas: preguntaba el *Sr. Dou*; declarados ciudadanos, se les declararia con opcion á las mitras á los vireynatos, y á otros destinos de alta como de inferior gerarquia? Yo digo que no solo á los expresados, sino tambien al ministerio, si alguno llega á ser tan aventajado que pueda servirlo con mas utilidad de la nacion que otros; pero como para ponerse en este pie son necesarios otros mil requisitos, que generalmente no están al alcance de aquellos por

---

punto Maestro de atinidad en su seminario, y despues vice rector: lo ordenó in sacris, y compensó ultimamente sus meritos y tareas con el curato de Jetequepeque, en el que murió ahora dos años poco mas o menos llorado de todos sus feligreces, por que llenaba aun mismo tiempo los deberes de un parroco zeloso y caritativo, y los de un medico ilustrado y compasivo.

(28) *Tanta moderacion, nobleza y elevacion de sentimientos acreditan bien el que corre por las venas de este señor Diputado la imperial sangre de los Incas; pues el que se halla en la cumbre del honor, solo humillandose puede dar mas brillo y elevacion á su grandeza.* Cui nihil ad augendum fastigium superest, hic uno modo crescere potest, si se ipse submittat, securus magnitudinis suæ. Plin. in. Paneg. n. 71.

la desigualdad de facultades, se infiere que no serán muchos los que lleguen á tan encumbrado punto. Supongamos que en nuestros dias se vea uno de estos fenómenos de la fortuna; ¿que es lo que puede horrorizarnos? El imperio de Haiti se consolida; mañana acaso lo reconocerá la nacion, y habrá de recibir en el cuerpo diplomático un negro, y enviar un ministro cerca de su gobierno; ¿se resentirá por esto nuestra opinion, figurándonos alguna sombra del averno? Mas: los gitanos, esa nacion, cuyo orígen probablemente es del Africa, son en la península ciudadanos, y en su virtud tienen la puerta abierta para ser ministros y generales, sin que nos hayan embarazado con el cuidado de que lleguen á serlo.

„ Se ha dicho que hay cosas que dicta la política no hacerlas de golpe, sino por grados, pero tambien es preciso exâminar quando se ha de conceder de una vez lo que paulatinamente produciria malos efectos: las castas de América son muy despiertas: ellas aguardan esta declaracion; y consulte V. M. lo que aventura en no concederla ¿Se las contentará con decir que asegurándolas sus propiedades han ganado en la constitucion? ¿Y quando no han tenido esa seguridad? Todo el que es libre ha disfrutado siempre la proteccion de la ley para sus haberes; nada nuevo se les franquea, y solo gana el que entra en posesion de lo que ántes no disfrutaba Efecto de la proteccion que han gozado siempre de sus propiedades ha sido la contribucion que pagan al igual de los españoles, y que al *Sr. Anér* no le ha parecido mérito para la ciudadanía, como ni sus otros servicios: así es que segun su opinion tampoco será mérito los donativos que han hecho y hacen; ni las campañas militares en que actualmente sirven y han servido constantemente, como lo han hecho conmigo

en Panzacola. Estos servicios, que en los españoles fundan derecho á premios, en ellos no serán sino una mera obligacion y diligencia para aspirar á entrar por la puerta de la virtud y merecimiento, quando es cierto que ya se hayan no solo de la parte interior, sino muy abanzados en los caminos que le prescribe.

Pero vendran en tal caso muchos diputados de América....Antes de ayer se satisfizo este reparo, y yo quiero aclararlo mas para disipar temores. El censo de las castas de la América Septentrional da un número tan pequeño, que no da margen á ese grande aumento el de Buenos-Ayres y Chile ménos, porque son los que menos las tienen, pues en quitando los de la capital que se dedican al servicio domestico, en lo interior son muy pocos. El del Perú, hecho en 1794, que es el último, nos da quarenta mil quatrocientos quatro de color libre, número insuficiente para el cupo de un solo diputado. Luego por todos los de América quando mas tendríamos un exceso de tres ó quatro diputados. ¿Y qué son estos para que puedan influir en la balanza de las deliberaciones del Congreso? La América, no haciendo mas que demandas ó proposiciones justas no necesita de tan pequeño apoyo para conseguirlas; peto sí necesita que quantos pueblan su territorio sean considerados con igualdad: el descendiente de africanos, que nace allí, se forma de aquella tierra, la ama y la mira como á su patria: á solo los judios está reservado el castigo de no tener por patria el pais de su nacimiento, sino otra que no han de poseer.

,, Concluyo que el artículo como se halla en el proyecto &c. debe arreglarse á lo que va expuesto y manifestó *el Sr. Terrero.* "

Pidiéron la palabra el *Sr. Mendiola* y otros varios señores; pero habiéndose declarado suficientemente discurído este punto, se resolvió que volviese dicho artículo a la comision para que lo modificase con arreglo á las reflexîones expuestas en la discusion.

Habiéndose pasado el dia 7 del corriente á la comision de Constitucion el artículo 22 de su proyecto para que lo modificase en vista de lo expuesto en su discusion, lo presentó extendido en esta forma:

A los españoles que por qualquiera línea son habidos y reputados por originarios del Africa, les queda abierta la puerta de la virtud y del merecimiento para ser ciudadanos En su consequencia concederán las Córtes carta de ciudadano á los que hicieren servicios calificados á la patria, ó á los que se distingan por su talento, aplicacion y conducta; con la condicion de que sean hijos de legítimo matrimonio, de padres ingénuos, de que esten ellos mismos casados con muger ingénua, y avecindados en los domínios de las Españas; y de que exerzan alguna profesion, oficio ó industria útil con un capital propio.

Despues de una ligera discusion, se sancionó el artículo reformado por la comision. Pero no satisfechos los señores Diputados de America, presentó el Sr Arispe una adicion al mismo artículo, en la que pidió se declarase que no serán habidos ni reputados por de castas los hijos de padres ingenuos, ó nietos de abuelos libres. Sobstuvieron dicha propuesta varios señores Diputados, de cuyos discursos reimprimiremos solamente lo mas interesante.

Del *Sr. Arizpe* ,, Yo conozco descendientes de Africa dignamente condecorados con el sacerdocio; yo estoy cansado de ver á muchos empleados en todas carreras; yo los he visto ser jueces justos y zelosos, regidores en los ayuntamientos, especialmente en los lugares modernos que ellos mismos han fundado; yo he visto á sus familias enlazadas con muy distinguidas de españoles; yo conozco á infinidad de esas castas casados con mugeres llenas de virtudes morales y domésticas, y á sus bellísimas y honestas hijas adornadas de tantas gracias y donayre como el de las hermosas andaluzas. No siembre V. M. la discension y discordia entre esas innumerables familias; ni cubra de lágrimas y amargura el semblante y corazon de tan útiles individuos. Yo no puedo menos que enternecerme demasiado quando veo la suerte que amenaza á tan virtuosas y apreciables gentes....

Del *Sr. Mendiola* ,, Se ha dicho mucho sobre esta materia; y el deseo de no repetir me obliga á cortar este discurso, recomendándo la adicion con el texto literal del Concilio 3 Mexicano, aprobado por el santo Padre, y por nuestra Córte; y que teniendo por objeto á las buenas costumbres, en lo que fia de estas castas funjan el sacerdocio, no ha de desconfiar V. M. por rezelo de que aquellas dexen de desempeñar los derechos del ciudadanato. Dice asi el § III *del decreto de vita, forma et moribus ordinandorum; Inde etiam, et mexici, tam ab indis, quam á mauris, necnon ab illis, qui ex altero parente aetiope nascuntur descendentes in primo gradu, ne ad ordines sine magno delectu admittantur.* Vease aquí que hablando de los hijosde los mismos negros, solo previene que no se admitan á las órdenes sin que preceda una delicadisima informacion de sus costumbres; pero nada dice de los nie-

tos de estos, y sus hijos, mediante la informacion pueden ser ordenados, y de consiguiente ser ciudadanos: claro está que, como supone la adicion, lo deberán ser, sin el menor escrúpulo los hijos de padres ingénuos ó nietos de abuelos libres, á menos que sin la carta de ciudad les neguemos la idoneidad para ser ordenados.

,, El clérigo es el escogido de la masa del pueblo; el aprobado por los obispos para vivo exemplo de las buenas costumbres; el que ha de morigerar á los demas ciudadanos, enseñarlos y doctrinarlos: el clérigo en la misma constitucion es llamado para poder ser diputado en Córtes: el clérigo por lo mismo, con razon y justicia, en política y en conveniencia es y debe ser ciudadano, sin que hasta ahora lo haya dudado ninguno de los que componen este augusto Congreso.

,, Luego pudiendo hacerse clérigos, así como lo quieran, los hijos de ingénuos, ó nietos de abuelos libres, seria cosa ridícula dudar un momento en declararlos ciudadanos, ó libres de toda reputacion contraria, quando vemos que hasta por enumeracion de todos los efectos del ciudadanato gozan sin falta de uno solo de todos ellos, siendo mineros, labradores, militares y clérigos."

El *Sr. Castillo*: Señor; en confirmacion de lo que acaba de exponer el *Sr. Mendiola*, añadiré que, á mas del canon del concilio mexicano que se ha citado, hay tambien un breve del señor Benedicto XIV. dirigido al arzobispo de las Charcas, en que declara que puede y debe admitir á los sagrados órdenes á los descendientes de Etiopia. A mas de esto los autores regnícolas, escribiendo sobre esta materia, afirman que no hay impedimento canónico que remueva á las castas del estado eclesiástico: tal es entre otros Solórzano de *Jure indiarum*.

No se aprobó la adicion del Sr. Arispe.

Asi terminó amados hermanos nuestros este interezante y ruidoso asumpto. Segun el articulo reformado y sancionado por el Soberano Congreso nacional, sois ya por derecho ciudadanos con voz activa y pasiva todos los que teneis las condiciones que se exigen en el. Los que careciéseis de algunas, consolaos si sois honrados y virtuosos, pues vosotros ó vuestros hijos podrán ser ciudadanos con el tiempo; y quando no, vuestra virtud no solo os hará dulce la misma humillacion, si no tambien se servirá de ella como de un solido fundamento para elevar el magnifico edificio de vuestra perfeccion y sempiterna grandeza.

En quanto al hecho, conocemos que á muy pocos les será posible conseguir la carta de ciudadanos por carecer de los medios necesarios para su consecucion. Y si entre vosotros huviesen algunos solidamente virtuosos (como los ha habido en todos tiempos), estos no solicitarán ninguna distincion, porque el caracter de la verdadera y sublime virtud es buscar y amar la obscuridad y humillacion, en vez de los honores y grandezas. Nada de esto se ha ocultado á la sabiduria y penetracion del Soberano Congreso; pero ha considerado tambien que no en todos los pueblos de America logran las castas igual consideracion, ni se hallan en la misma proporcion con respecto á los demás españoles. Y asi ha querido sin duda conciliar estas dificultades, dexando á cada provincia la libertad de que por las autoridades, ayuntamientos y nobleza reclame la facil, comoda y pronta declaracion del derecho de ciudadanos á favor de las castas comprehendidas en su respectivo territorio, asi en atencion a su ilustracion y moralidad, como á las ventajas que reportarán las demas clases con la incorpo-

racion en ellas de los nuevos ciudadanos. Amemos pues y practiquemos la virtud, para ser mas utiles y fieles á la patria, y ella reclamará á favor nuestro el honroso derecho que deseamos.

Hoc opus, hoc studium parvi properemus et ampli.
Si patriæ volumus, si nobis vivere cari . . .

Horat.

Al concluirse la impresion de este libro, se recibio en la ciudad el domingo 28 da julio del presente año la plausible noticia de haber sido electo Consejero de estado el Excmo Sr. Dr D José Baquijano y Carrillo, Conde de Vista-Florida, Caballero de la Real y Distinguida Orden Española de Cárlos III, Oydor de esta Real Audiencia, Auditor de guerra del Regimiento de Voluntarios distinguidos de la Concordia Española del Perú, y Catedrático de Prima de sagrados Cánones jubilado de esta Real Universidad. No dudamos que algunos literatos de fino y delicado gusto servirán á la patria publicando una relacion fiel y exácta de las extraórdinarias y cordiales demostraciones de jubilo con que todos los cuerpos y hasta la porcion mas humilde del pueblo celebraron esta acertada eleccion. Nosotros en testimonio de nuestro sincero amor y gratitud le diremos solamente, que así como ha sido la admiracion de los sábios por la sublimidad de sus talentos, y por su vastisima instruccion en todo genero de literatura, así tambien se ha hecho dueño de todos los corazones por su amabilidad y dulzura.

Noster amor tales tribuit. tibi laudes

Propert.

Al mismo tiempo se comunicó al Excmo Sr. Virey, al Ilmo. Sr. Arzobispo, á la Real Audiencia, y al Excmo. Cabildo la Real Orden siguiente:

LA REGENCIA DEL REYNO SE HA SERvido dirigirme el decreto que sigue :

DON FERNANDO VII, por la gracia de Dios, y por la constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia nombrada por las Córtes generales extraordinarias, á todos los que las presentes vieren ó entendieren, sabed: que las Córtes han decretado lo siguiente :

,, Deseando las Córtes generales y extraordinarias facilitar á los subditos españoles, que por qualquiera línea traigan su orígen del Africa, el estudio de las ciencias, y el acceso á la carrera Eclesiástica, á fin de que lleguen á ser cada vez mas utiles al estado, han resuelto habilitar, como por el presente decreto habilitan á los súbditos españoles, que por qualquiera línea traen su orígen del Africa, para que, estando por otra parte dotados de prendas recomendables, puedan ser admitidos á las matriculas y grados de las Universidades, ser alumnos de los Seminarios, tomar el habito en las Comunidades religiosas, y recibir los Ordenes Sagrados, siempre que concurran en ellos los demas requisitos y circunstancias que requieren los Cánones, las leyes del Reyno, y las Constituciones particulares de las diferentes corporaciones en que pretendan ser admitidos, pues por el presente decreto solo se entienden derogadas las Leyes ó Estatutos particulares que se opongan á la habilitacion que ahora se concede. Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno para su cumplimiento, y así lo hará imprimir, publicar y circular. *Antonio Payan* Presidente = *José Antonio Sombiela* Diputado Secretario = *José María Gutierres de Teran* Diputado Secretario = Dado en

Cádiz] á 29 de enero de 1812.—A la Regencia del Reyno.

„ Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes —Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento = *Joaquin de Mosquera y Figueroa* Presidente = *Juan Villavicencio* = *Ignacio Rodriguez de Rivas* = *El Conde de Abisbal* = En Cádiz á 31 de enero de 1812 = A D. Ignacio de la Pezuela "

Lo comunico á V. de órden de S. A para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. muchos años Cádiz 10 de febrero de 1812.

Ignacio de la Pezuela

Apenas tuvimos conocimiento de esta inexperada merced que se nos habia concedido, quando penetrados nuestros corazones del mas tierno reconocimiento al Padre de las luces, de quien dimana todo bien, exclamamos como en otro tiempo la Madre de Samuel diciendo: el Señor empobrece y enriquece, abate y enzalza: del polvo levanta al mendigo, y del estiercol levanta al pobre: para que se siente con los principes, y ocupe un trono de gloria. „ Dominus pauperem facit et ditat, humiliat et sublevat. „ Suscitat de pulvere egenum, et de stercore elevat „ pauperem: ut sedeat cum principibus, et solium glo„ riæ teneat. Lib. 1 Reg. Cap. 2.

Despues de este acto religioso, nos felicitamos todos mutuamente viendo ya abiertas para nosotros las puertas de la ilustracion y del honor. Y abrazando con ternura á nuestros amados hijos les

diximos: ya no quedarán en vosotros sepultados para siempre los talentos con que os ha distinguido el Soberano bienhechor: ya no sofocareis en vuestros corazones su imperiosa voz por no poder abrazar el estado y ministerio á que os llame su divina providencia; y yá vuestros nombres se verán escritos en los fastos de las mas ilustres academias, y de las mas respetables sociedades Corred pues á incorporaros con los alumnos de los seminarios y colegios, los que quereis distinguiros en el siglo por la ilustracion y moralidad: y los que sois llamados á la vida pobre, obscura y crucificada, lograreis en esos asilos de piedad y penitencia la doctrina y el exemplo de las sublimes virtudes en que quereis perfeccionaros. En medio de este transporte que excitaba nuestro comun y justo regocijo, levantamos las manos al cielo, y derramando tiernas lagrimas le pedimos que protejiese á la noble y generosa Nacion española; que colmase de bendiciones al Soberano Congreso que la representa; y que prosperase en todo á nuestro Excmo. Xefe, que ha sido destinado por la providencia en estos calamitosos tiempos, no solo para conservar en toda la vasta extension de su mando la paz y la seguridad por sus prontas y acertadas providencias, sino tambien para derramar sobre nuestra humilde clase á nombre del soberano Congreso todos los tesoros de beneficencias que se ha dignado concedernos.

NOTA: Los españoles pardos de esta ciudad han resuelto dar á Dios las gracias por el beneficio que se les ha concedido con una misa solemne en la Iglesia de Sto. Domingo, en la que pedirán á Dios por el triunfo de nuestras armas en toda la monarquía española, y renovarán tambien en el secreto de sus corazones el juramento que han hecho de derramar su sangre en caso necesario en defenza de la patria. Se avisará al publico el dia que se destine para esta solemnidad.

01349

FIESTAS TRIUNFALES

QUE CONSAGRÓ EL 2 DE AGOSTO DE 1812
LA FIDELÍSIMA
IMPERIAL VILLA DE POTOSÍ
AL INVICTO GENERAL AMERICANO
EL Sr. MARISCAL DE CAMPO
DON JOSE MANUEL DE GOYENECHE.

LAS DIRIGE Y DEDICA AL PÚBLICO

EL CORONEL DE EXÉRCITO D. MARIANO CAMPERO DE UGARTE, GOBERNADOR INTENDENTE DE LA PROVINCIA DE POTOSÍ.

LIMA: IMPRENTA DE LOS HUÉRFANOS: 1812.
POR D. BERNARDINO RUIZ.

B714
P426i.
7

HT